BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 13 de Agosto de 1914

AÑO XXII NÚM. 6178

AVISOS

Se avisa al público, que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero y segundo bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Departamento de Policía. — Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 8 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Departamento de Policía: — Comisario Inspector, al Comisario, Saúl Quiroga; Comisarios, a los Subcomisarios, Samuel C. Ruffet, José B. Supervielle, Nestor Meana, Luis F. Segretin, Juan C. Toranzo, Federico Méndez, Heraclio Jordán, Augusto García, y César E. Echeverry; Subcomisarios. a los Auxiliares, Manuel de la Fuente, Mario G. Reaud, Ricardo Miró, Natalio Borga, Julio Macrae, Amílcar Silva Campos, Alfredo Fernández, Pedro T. Alemandri, Emilio C. Díaz, Luis A. Brenan, Marcelino Mombello, Héctor A. Martínez, Leandro González, Ventura Refojo, y Miguel M. Pérez; Auxiliares, a los Ayudantes Inspectores, Máximo R. Diana, Anleto Donadio, Juan A. Valerga, Fortunato Robatto, José Carracedo Núñez, Pedro R. A. Bruno, Doroteo Kaufmann, Emilio J. Longhi, Salvador Averza, Nicolás Fontanarosa, José M. Díaz, José C. Torrá, Rosalino González, Arturo B. Puerta, Juan B. Borzone, Juan J. Tello, Esteban Arroyo, Luis García, Eulogio A. Peraldi, Carlos A. Ferro, Florencio A. Basualdo, Pedro S. Galup, Julio E. Barrios, José L. Lazcano, Juan E. Giménez, Antonio Torres, y Francisco Tizano, y al Telegrafista de Primera Clase, Hilario Rodríguez; Ayudantes Inspectores a los Escribientes. Jesús G. Torres, Guillermo Riva, Alfredo R. River, Martín V. Sentous, José Desimone, Josué B. Figueroa, Cosme Abate, Federico López, Eduardo Donadio, Arturo F. Zunda, Julio C. Escalada, Sixto J. Arias, Julio Palacios, Carlos A. Novaro, Miguel Riviello, Pedro Camino, Octavio Piñero, Nicolás Cosentino, Antonio N. Seoane, Enrique Gajardo Madariaga, Pablo Alari, Juan B. Cifredi, Martín L. Suárez, Luis Pesacani, Juan Ford, Benigno Ceballos, José González, Carlos C. Torres, Enrique Wiurnos, José L. Diosdado, al Telegrafista, Julio Gallone, y a los Agentes de Investigaciones, Juan A. Tucini, y Ricardo Burzaco; Escribientes, al reemplazante de Ayudante Inspector, José L. Esquivel, a los Agentes de Investigaciones, Simón F. Ayos, Fracino P. Almeida, Luis Parisi, Carlos M. Gallo, Fermín P. Hermida, Carlos M. Mauson, Juan F. Georgi, Washington Bolivar Salgado, al Sargento. Santiago C. Bravo, y a los Meritorios Leopoldo Juáres, Pedro Carosella, Ramón O. Cañarte, Emilio Vázquez, Alberto Desoisa, Victorio M. Sosa, Antonio Businovich, Amaranto Mercado, Clemente Zanolo, Sebastián Echevarría, Osiris Suárez, Pedro R. González, y Jorge Vicente Bosch; Gefe de la Sección Depósitos, al Auxiliar Máximo Montenegro; en su reemplazo, al Ayudante Inspector, Domingo Binaschi, en su reemplazo, al Escribiente, Juan P. García, y en lugar de éste, al Meritorio Julio C. Ascocta; Oficial de Jefatura, al actual Agente de Investigaciones de Primera, Lauro L. Burzaco; Escribiente, a Celestino Arturo García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva estados de los materiales introducidos libres de derechos, durante el año 1913, por los Sres. Recondo y Fiorito; Bromberg y Cía.; Compañía Alemana de Electricidad; Dunkrack Nellen y Cía.; Agar Cross y Cía.; Claudio Durbano y Cía.; y Compañía de Gás y Coke de Barracas al Sud; atento lo informado por la Inspección General de Rentas,

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de referencia en las obras para las cuales venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva estados demostrativos de los materiales introducidos durante el año 1913, por los señores Lacaze y Spiller; Olasolo; Sitjar y Cía.; Azún y Vigne; Angel Brondo; Carcassoli Hnos.; David Costaguta y Cía.; Duhalde de Pourtalé y Cía.; Silvio Buratti; Cayetano Gerli; G. Niessner y Cía.; Luis Colombo, Augusto L. Moyón; Recalt Holffmann y Cía.; Francisco Nigini; Antonio Gerli; Rafael Nieto; L. Reimann y Cía.; Bozzalla Hnos.; Canevaro y Hochbaum; Campomar y Soulas; Caimari Homar y Sandriani; Biasi Hnos.; Masllorens Hnos.; Olivert Gelabert y Cía.; Sierra Hnos. y Marcone; y Compañía Gás y Coke de Barracas al Sud, libre de derechos de importación; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de referencia en las obras para las cuales venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Nota archivada

Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva estados demostrativos de los materiales introducidos libre de derechos durante el año 1912, por los Sres. Herbín Hnos.; Juan Betinelli; Compañía Sansinena; Juan Iribarren; Seré Lacau y Cía.; A. Parcus y Cía.; y Compañía Primitiva de Gás de Buenos Aires Ltd.; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de referencia en las obras para las cuales venían destinados.

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de Concordia. — Nota archivada

Buenos Aires, Agosto 7 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de Concordia, con la que eleva un estado de los materiales introducidos libre de derechos durante el año 1913, por el Saladero Freytas; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que a los materiales de que se trata se les ha dado el destino que la ley respectiva les destina,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Se incluye entre las mercaderías inflamables el corcho alquitranado o aserrín de corcho alquitranado.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita se incluya entre las mercaderías inflamables al corcho alquitranado o aserrín de corcho alquitranado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el Art. 241, de las Ordenanzas de Aduana, se falculta a los Administradores para que consideren inflamables las mercaderías que revistan los caracteres que la ley establece.

Que los artículos de que se trata, pueden considerarse comprendidos entre los artículos peligrosos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El corcho alquitranado o el aserrín de corcho alquitranado, serán considerados como inflamables, en lo sucesivo, y por consiguiente las Aduanas no admitirán en sus depósitos tales mercaderías.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Arzobispado de Buenos Aires. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 7 de 1914.

Vista la nota del Arzobispado de Buenos Aires, en la que pide revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar al libre despacho de un cajón, conteniendo artículos de culto, destinos a la Iglesia de San Juan Evangelista; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución denegatoria de la Aduana de la Capital, se funda en el hecho de no venir los artículos de referencia consignados al titular del templo a que se destinan.

Que según lo manifiesta el Arzobispado de Buenos Aires, dichos artículos son para el servicio del culto en la Iglesia de San Juan Evangelista,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Alvarez Eufronio. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 27 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Eufronio Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las

disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, percibido en los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con sujeción a las Leyes 4349, 4870, y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria, con el 50,40 o/o del sueldo, o sea la suma de cien pesos con ochenta centavos ($ 100,80 m/n) moneda nacional, a don Eufronio Alvarez, empleado de la Receptoría de Esquina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA.—*Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para la aprobación final su resolución de fecha Julio 27 del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 100.80 m/n), a D. Eufronio Alvarez, empleado de la Receptoría de Esquina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Brizuela Hermanos y Compañía.—Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

De conformidad con lo solicitado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Sres. Brizuela Hermanos y Cía, hasta obtener el pago de la suma de $ 51 m/n (cincuenta y un pesos moneda nacional), que adeuda en concepto de impuesto sobre alcoholes y multa, a la Administración General de Impuestos Internos, según resolución de la misma, de fecha Abril 3 del corriente año.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Colegio de la «Santa Unión de los Sagrados Corazones». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1914.

Vista la presentación de la Superiora del Colegio de la «Santa Uión de los Sagrados Corazones», gestionando la exoneración del impuesto territorial para los edificios de las calles Esmeralda 739 y Córdoba 766-72, en razón de funcionar en ellos colegios donde se proporciona instrucción gratuita a niños pobres; oído el Consejo Nacional de Educación, atento a lo informado por la [illegible] de Contri[illegible] y

sólo está comprendida en lo que determina el Art. 13, inciso f) de la Ley 5062, la de la calle Córdoba números 766-72,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado, en lo que respecta a la propiedad de la institución recurrente, ubicada en la calle Córdoba 766-72.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía Nacional de Sombreros. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie la acción civil correspondiente, hasta obtener de la Compañía Nacional de Sombreros, el reintegro de la suma de ($ 126,84 m/n) ciento veintiséis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos aduaneros.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich». — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda., en la que solicita no se cobre sino el sello del manifiesto de entrada a los buques que conducen pasajeros y equipajes, únicamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Compañía ocurrente no refiere caso concreto alguno, circunstancia que inhabilita a este Ministerio para dictar la resolución que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía de Maderas del Alto Paraná. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

Vista la solicitud de la «Compañía de Maderas del Alto Paraná», en la que pide se deje sin efecto el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1912, por el que se habilitó con carácter permanente el paraje denominado «El Bañado»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 9 de Febrero de 1912, por el que se habilitó con carácter de embarcadero permanente el paraje denominado «El Bañado», para operaciones de descarga de los artículos destinados al aserradero de la «Compañía de Maderas del Alto Paraná» y de carga de los productos elaborados en el mismo.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Carreras, Formoso y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie la acción civil correspondiente, hasta obtener de los Sres. Carreras, Formoso y Compañía, el reintegro de la suma de ($ 326,27 m/n) trescientos veintiséis pesos con veintisiete centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, en concepto de derechos aduaneros.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Echeverría Ventura. — Pedido de jubilación denegado

Buenos Aires, Mayo 19 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por D. Ventura Echeverría, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 21 años, 8 meses y 23 días de servicios, como Cobrador a Comisión de las Obras Sanitarias de la Nación.

Que el recurrente, por razón del cargo desempeñado, está excluído de los beneficios de la ley de jubilaciones vigente, y aunque ha podido acogerse a ella amparándose en la disposición del inciso 3º, del Art. 3º, no lo ha hecho, confiado talvez en que se le permita que los descuentos que no sufrió como empleado en sus sueldos le soporte en su jubilación.

Que igualmente se comprueba que el postulante sólo sufre el descuento del 5 o/o a partir del mes de Junio de 1913.

Que el Art. 4º de la Ley 4349 establece que el fondo de la Caja se formará no sólo con el descuento del 5 o/o, sino también con los del 50 o/o, para los empleados que ingresan por primera vez a la Administración o que se reincorporen a ella sin haberlo sufrido anteriormente y con las diferencias de sueldos en todos los casos en que reciban aumento en sus asignaciones.

Que aceptar que un empleado excluído en la ley pueda adquirir, con la sola contribución de unos meses con el descuento del 5 o/o los mismos derechos que se acuerdan a aquéllos para los cuales es forzoso contribuir con los aportes determinados en el Art. 4º citado, fuera incurrir en una determinación injusta y que atentaría contra las bases sobre que reposa la vida de esta Institución.

Que el recurrente ha gozado siempre sueldos sujetos a todos los descuentos establecidos en el Art. 4º de la Ley 4349 y sólo desde Junio de 1913, es decir, cuando está por jubilarse, aporta como único descuento el 5 o/o que se considera con derechos a los beneficios establecidos por la Ley 4349.

Bastaría generalizar mentalmente tal procedimiento para concebir inmediatamente la imposibilidad de pagar toda jubilación si previamente no se hubiera formado el fondo necesario con las contribuciones de los empleados; y si tal procedimiento, por lo absurdo es inobservable para la generalidad o la totalidad de los empleados, no puede ser tampoco aplicable a los casos singulares, pues sería violatorio de la ley, según la cual, el descuento debe hacerse efectivo en el sueldo del empleado y no en su jubilación.

Conceder jubilación admitiendo que los descuentos que no sufrió el empleado en sus sueldos los pague con su jubilación, es simplemente establecer la ficción de que la Caja cancela sus créditos pagándoles ella misma en vez de cobrarlos.

Que por otra parte, no hay razón que justifique esta pretendida excepción a que se creen con derecho estos empleados, queriendo equipararse a los Miembros de la Administración Judicial, únicos para quienes rige la opción por la ley en el momento que lo crean oportuno.

Que según el espíritu y contesto general, sólo son computables, a sus efectos, los servicios prestados con posterioridad al 1º de Enero de 1901, cuando se ha contribuído con el descuento del 5 o/o.

Que el derecho acordado por el inciso e) del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, para integrar con el descuento adicional del 3 o/o mensual, los descuentos adeudados, se refiere clara y expresamente a empleados que sufren el descuento del 5 por ciento.

Que la misma disposición establece en forma evidente, que sólo gozará de ese beneficio el personal que sufra el descuento del 5 o/o a partir del 1º de Noviembre de 1904.

Por lo expuesto y de conformidad con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por el Cobrador a Comisión de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Ventura Echeverría.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Excmo. Señor:

Por sus fundamentos, debe V. E. confirmar la resolución de la Junta que antecede. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para la aprobación final, su resolución de fecha 19 de Mayo ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por el Cobrador a Comisión de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Ventura Echevarría; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Fernández Demetrio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Demetrio Fernández con el objeto de obtener jubilación que determina el Art. 1º de la Ley 5143, y

Considerando:

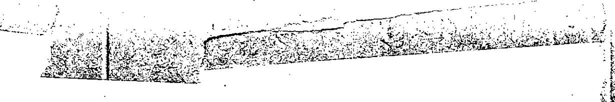
Que atentas las constancias de este expediente, el recurrente ha prestado 25 años de servicios en la Administración Nacional, como empleado de Policía de la Capital.

Que esta circunstancia acredita que el recurrente se encuentra en las condiciones legales según la disposición recordada para acogerse a la pasividad solicitada.

Que no obstante este antecedente, el Art. 26 de la Ley 4349, estatuye terminantemente que no se computarán los servicios prestados antes de la edad de 18 años; circunstancia en que se encuentra el Sr. Fernández, según el cómputo de fojas 15 y las circunstancias de fojas 1, 3 vuelta, 6 vuelta y 7 vuelta 8 y 13.

Que la única excepción establecida por el mismo artículo, se refiere al caso en que el interesado haya sufrido los descuentos especificados por las Leyes de Presupuesto de 1901 y Nros. 4349 y 4870, situación en que no se encuentra el peticionante, por cuanto la vigencia de esas disposiciones fué muy posterior a la época en que ingresó a la Administración.

Si bien es cierto que el Poder Eje-



cutivo por Resolución del 28 de Marzo de 1908, admitió la teoría de que dada la imposibilidad en que se encontraba un empleado de sufrir los descuentos que aquéllas establecieron, correspondía formularles el cargo por toda la época en que como funcionario prestaron servicios antes de cumplir los 18 años; con todo, juzga esta Junta oportuno rectificar ese concepto y reiterar la conveniencia de que se aplique estrictamente el artículo recordado, tal cual lo dispuso el legislador.

Aconseja una resolución en ese sentido la evidente contradicción que importaría el criterio del Poder Ejecutivo dados los términos precisos y concordantes que informa la legislación de jubilaciones y pensiones.

En efecto para esta, un empleado no puede reclamar sus beneficios, sino sufrió todos y cada uno de los descuentos determinados en los respectivos artículos, antecedente este, que no concilia con la interpretación creada por el decreto recordado y el que atribuye al legislador un propósito que importaría alterar el objeto del artículo que taxativamente ha excluído de la jubilación a los que no hayan sufrido los descuentos y en manera alguna exige el reintegro de los mismos.

Que advertida esta Junta de las consecuencias que traería para el fondo de la Caja la computabilidad de esos servicios, estima que rectificar el error es un beneficio que no lesiona derechos adquiridos por cuanto es un principio jurídico que nadie puede aducir derechos ante una ley de orden público y en cambio beneficia considerablemente a la Institución, limitando el número de los que acogiéndose a las ventajas de la pasividad invocan servicios prestados antes de esa edad.

Que aparte de estas consideraciones, el propósito del legislador se ha dirigido con preferencia a limitar la jubilación de aquellos que sin haber llenado los requisitos indispensables determinados en la ley, reciban los mismos beneficios que ella establece.

Por estas consideraciones y atentas las constancias de estas actuaciones,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación formulado por D. Demetrio Fernández, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, 23 de Julio de 1914.

Excmo. Señor:

He tenido ocasión de dictaminar en otro expediente sobre la situación en que se encuentran los empleados que han prestado servicios antes de los 18 años; y nada tengo que modificar a la opinión emitida al respecto (Expediente de Toribio Ingracia, 3 de Febrero de 1908). Creo que la disposición que contiene el Art. 26 de la Ley 4349, resuelve el caso en forma determinante, sin que sea posible hacer distingos que su texto ni su espíritu admiten, para computar servicios que la ley entiende que no deben serlo.

Por ello, creo que V. E. debe aprobar la resolución de la Junta de Administración. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 4349, su Resolución de fecha 6 de Julio del corriente año, desestimando el pedido de jubilación formulado por el empleado de la Policía de la Capital, D. Demetrio Fernández, fundándose en que no habiendo sufrido el descuento del 5 % en los puestos que ha ejercido antes de los 18 años, estos servicios no pueden ser computados en vista de lo determinado por el Art. 26 de la Ley de la materia, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo interpretando el alcance del Art. 26 de la Ley 4349, ha declarado en los diversos casos que le han sido sometidos a su consideración, el derecho que tienen los empleados a que le sean computados los servicios prestados antes de los 18 años, con la condición expresa de reintegrar el 5 % correspondiente desde su ingreso al servicio, hasta el día en que cumplan la edad referida.

Que no es justo, ni son actos de buena administración, dictar resoluciones contradictorias, denegando a unos lo que a otros, en igualdad de condiciones, se les ha concedido.

Que a fin de uniformar para lo sucesivo el criterio a seguirse en los casos análogos al presente, como asimismo con los que han sido jubilados en estas condiciones con anterioridad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Jubilar al empleado de Policía de la Capital, D. Demetrio Fernández, con goce de jubilación ordinaria, en virtud de haber prestado 24 años, 6 meses y 4 días de servicios.

Art. 2º Declarar que son computables los servicios prestados antes de los 18 años, siempre que reintegren el 5 % correspondiente sobre los sueldos que percibían desde su ingreso hasta el día en que cumplen la edad referida, debiendo hacerse este reintegro en la forma usual.

Art. 3º La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a formularles el cargo respectivo, establecido en el Art. 2º de este Decreto, a todos los jubilados que no hayan reintegrado dichas sumas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

———

Fernández Benjamín. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Fiscal del Juzgado Letrado del Río Negro, para que inicie la acción civil correspondiente, hasta obtener del Sr. Benjamín Fernández, ex Auxiliar de la Colecturía de Viedma, el reintegro de la suma de (pesos 1.190 m/n) mil ciento noventa pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de valores fiscales correspondientes al año 1906, y cuyo importe no ha ingresado a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Solicitud archivada

Buenos Aires, Agosto 7 de 1914.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires en la que pide aprobación de la tarifa que regirá en el muelle de Zárate, para el servicio de peonaje; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la tarifa cuya aprobación se solicita es para ser aplicada a las operaciones de carga y descarga de buques que se efectúan por intermedio de estibadores y en los cuales el Fisco no tiene ingerencia alguna.

Que, por consiguiente, tratándose de la retribución de servicios que deben regirse por convenios particulares, resulta innecesaria la aprobación que se solicita,

SE RESUELVE:

Pase a la Receptoría de Zárate para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Protesta archivada

Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino manifestando que protesta del proceder de la Aduana de la Capital, al exigirles el pago de derechos de eslingaje por una partida de rieles usados vendida a particulares, y

Considerando:

Que la presentación de la Empresa importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, el Ministerio no tiene porque abrir discusión ni fundar una resolución, cuando el asunto no está aun planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Gómez Juan Bautista. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 27 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan Bautista Gómez solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, como empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil pesos ($ 1.000 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley desde que fueron establecidos.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en las condiciones requeridas por el Art. 1º de la Ley 6007 y Artículo 1º de la Ley 7497, para optar por la jubilación ordinaria, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950 m/n), al Sr. Juan Bautista Gómez, Jefe de la Dirección de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para la aprobación final su Resolución de fecha 27 de Julio último, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a D. Juan Bautista Gómez, Jefe de la Dirección de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Inspección General de Rentas. — Nota archivada

Buenos Aires, Agosto 7 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva estado de los materiales introducidos libre de derechos durante el año 1913, por la Compañía Liebigs Extrac of Meat Lda., atento lo informado, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata han sido empleados de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Jubilaciones desestimadas

Buenos Aires, Junio 17 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Anfiloquio Otero, con el objeto de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 4349, y 10 de la 4870, y

Considerando:

Que si bien el solicitante ha acreditado por las certificaciones que corren agregadas a estas actuaciones y de que informa el certificado que antecede, no ha computado de acuerdo con los términos de las disposiciones requeridas para obtener la jubilación que solicita.

Que la causal de imposibilidad alegada en su escrito de presentación se refiere a su condición actual constatada por el dictamen agregado de fojas 14 a 16 de estos actuados y en manera alguna a la imposibilidad que hubiera afectado al recurrente en la época en que dejó de prestar servicios, en la Administración Nacional que se remonta según las comprobaciones de este expediente, al año 1911.

Que esta sola circunstancia es de suyo suficiente para establecer que el peticionante ha incurrido en una demora de más de tres años para interponer las gestiones pertinentes a su derecho de empleado por su calidad y por el hecho de los aportes efectuados, de conformidad a los preceptos legales a la formación del fondo de la Caja.

Que la omisión en el ejercicio del derecho, prestado en la actualidad, y que dimana de su carácter de funcionario, de los descuentos que correlativamente a su naturaleza de tal, experimenta en los haberes que devengó y de las circunstancias de imposibilidad comprobada para continuar en el desempeño de las funciones que le son confiadas, induce fundadamente ha sostener que el recurrente ha dejado de ofrecer una de las probanzas esenciales que justificaran su petición.

Que esto resulta tanto más evidente si nos atenemos a los caracteres de las dolencias constatadas por el Departamento Nacional de Higiene de tres años después de haber abandonado el servicio, hecho que contradice manifiestamente el objeto del art. 19 de la Ley 4349 y las modificaciones introducidas por la Nº 4870, desde que ésta se refiere a la imposibilidad probada para continuar el servicio mientras que el recurrente constata una imposibilidad física después de varios años de haber abandonado su cargo en la Administración Nacional.

Por estos fundamentos y las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación interpuesta por D. Anfiloquio Otero.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1914.

Excmo. Señor:

Corresponde confirmar por sus fundamentos la resolución de la Junta que antecede. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Marzo 26 de 1914.

Visto este expediente en que D. Manuel Padilla, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 24 años, 6 meses y 6 días de servicios, de los cuales: 14 años, 9 meses y 27 días en

el Ejército Nacional y el resto o sean 9 años, 8 meses y 9 días en la Policía de la Capital.

Que si bien es cierto que el artículo 1o de la Ley 5143, que concede a los empleados enumerados en el beneficio de la jubilación ordinaria con 25 años de servicios, no ha establecido al referirse a los empleados de Policía, como lo hace con los demás comprendidos en dicho artículo, la condición de que esos servicios sean prestados en la misma Repartición, surge claramente que, no puede haber sido la mente del Legislador acordar un mayor beneficio a este gremio de servidores públicos, colocándolos en mejores condiciones que a los Miembros de la Administración Nacional, Maestros de Instrucción Primaria, Empleados de Correos y Telégrafos, etc., para los cuales es condición indispensable haber prestado los 25 años de servicios en la misma Repartición.

Esta interpretación, se desprende igualmente de la calificación de los servicios privilegiados hecha por el Poder Ejecutivo, en los expedientes de jubilación del Dr. Cornelio Moyano Gacitúa, Antonio Cárrega, etc., en los que se ha establecido que la prerrogativa acordada por el citado artículo 1o de la Ley 5143 a los empleados que comprende, se funda en la naturaleza de esos servicios.

Que por otra parte: si bien es cierto que la Junta y el Poder Ejecutivo han venido aceptando hasta el presente, en los numerosos casos de jubilación ordinaria, de empleados de Policía, la prestación de 25 años de servicios, sumando para este efecto los privilegiados con los de otra naturaleza, de acuerdo con el texto del artículo 1o de la Ley 5143 citado, ha sido por que en ellos se ha comprobado mayor número de servicios privilegiados que los de otra naturaleza.

Que de aceptar, como en el caso ocurrente, que con un tiempo mínimo de servicio en la Policía, pueda un empleado obtener su jubilación con 25 años de servicos, sería llegado el caso de que todos los empleados de la Administración por el simple derecho de pasar a prestar sus servicos, a dicha Repartición, aun cuando fuera con un solo día de servicos en ella, obtuviera el privilegio de todos los servicios, prestados anteriormente en otras Reparticiones.

Por estos fundamentos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por D. Manuel Padilla, Agente de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, 1o de Julio de 1914.

Excmo. Señor:

El recurrente no puede acojerse al beneficio de la jubilación privilegiada, que establece el art. 1o de la Ley 5143, por cuanto los servicios de esa naturaleza no alcanzan al tiempo establecido en dicho artículo. Tampoco puede acumular esos servicios con los prestados en otras oficinas de la Administración Nacional, en razón de que, aún con la bonificación de los servicios privilegiados, no se llegaría a los treinta años requeridos para la jubilación ordinaria.

Por ello creo que V. E. debe aprobar la resolución de la Junta de Administración. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones desestimando pedidos de jubilación por no comprender le a los interesados los beneficios de la Ley 4349, oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Junio 17, desestimando el pedido de jubilación interpuesto por D. Anfiloquio Otero (expediente 2907, O).

b) La de Marzo 26, desestimando el pedido de jubilación ordinaria formulado por D. Manuel Padilla, Agente de Policía de la Capital, (exp. 1581, I).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

—

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Julio 27 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Bonamaizón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el peticionante ha prestado 25 años, 5 meses y 10 días de servicios, de los cuales: 21 años privilegiados por la Ley 5143 y el resto beneficiado por la Ley 6007.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con sujeción a los artículos 1o de la Ley 5143 y 1o de la Ley 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 95 m/n) noventa y cinco pesos moneda nacional a D. José Bonamaizon, Agente de Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de ($ 32,03 m/n) treinta y dos pesos con tres centavos moneda nacional, importe del cargo formulado, por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Julio 27 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el empleado de Correos y Telégrafos D. Enrique Calvo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco años de servicios, en la Administración Nacional, como empleado de Correos y Telégrafos y de la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con sujeción a las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 85,50 m/n) ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a D. Enrique Calvo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégratos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de ($ 28,84 m/n) veintiocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

Visto que el Ministerio del Interior remite para su aprobación final las resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, concediendo jubilaciones ordinarias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Julio 27 ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n), a D. José Bonamaizon, Agente de Policía de la Capital, (Exp. 3620-B).

b) La de Julio 27 ppdo., acordando jubilación ordinaria de ($ 85,50 m/n) ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a D. Enrique Calvo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente 3621-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Ley 9478. — Prórroga para el cumplimiento de obligaciones

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase una prórroga de treinta días, para el cumplimiento de todas las obligaciones de dar suma de dinero, que hayan vencido o venzan en el corriente mes.

Art. 2o Vencido el plazo del artículo anterior, las obligaciones de cumplimiento a oro quedarán prorrogadas mientras se encuentren suspendidos los efectos del Art. 7o de la Ley 3871, salvo que el acreedor aceptare el pago en moneda papel al tipo de conversión que establece el Art. 1o de la misma ley.

Art. 3o Los intereses al tipo pactado o en su defecto el corriente en el Banco de la Nación, serán debidos desde el vencimiento hasta el día del pago. El deudor podrá pagar antes del vencimiento de la prórroga.

Art. 4o Las disposiciones de los artículos 1o y 2o de esta ley, no comprenden a los Bancos en sus relaciones con los depositantes. Hasta el día 17 de Agosto del corriente año, dichos establecimientos sólo estarán obligados a pagar el veinte por ciento de los depósitos exigibles.

Art. 5o Exceptúanse de las disposiciones de esta ley las obligaciones provenientes de impuestos nacionales, provinciales y municipales.

Art. 6o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. A. AVELLANEDA
Enrique Maldez — *S. Piñeiro Sorondo*

—

Buenos Aires, Agosto 9 de 1914.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Ley 9479. — Fondo de conversión y operaciones de redescuento

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Mientras el Banco de la Nación Argentina no pueda utilizar el fondo de conversión en las operaciones de cambio a que se refiere el artículo 6o de la Ley 3871, queda autorizado para convertir y movilizarlo en la forma que su Directorio considere conveniente.

Art. 2o La Caja de Conversión, previa autorización del Poder Ejecutivo, efectuará operaciones de redescuento de documentos comerciales, o en el Banco de la Nación Argentina, emitiendo al efecto los billetes necesarios de los tipos actualmente en circulación, siempre que la garantía metálica de la moneda de curso legal no baje del cuarenta por ciento.

Art. 3o La Caja de Conversión redescontará únicamente los documentos de plazo no mayor de 180 días de la cartera propia del Banco de la Nación Argentina, y lo que éste haya redescontado a otros Bancos de la República.

Art. 4o La Caja de Conversión cobrará en cada operación, dentro de los primeros noventa días el interés corriente del Banco de la Nación por descuentos ordinarios; y pasados los 90 días cobrará, además, un interés suplementario progresivo de uno por ciento anual por cada treinta días subsiguientes.

Art. 5o El Banco de la Nación cobrará en las operaciones de redescuento que realice mientras sea deudor de la Caja de Conversión, por billetes emitidos de acuerdo con esta ley, el mismo interés que haya pagado a la Caja, aumentado en un cuarto por ciento.

Art. 6o El Banco de la Nación no efectuará redescuento a los Bancos que, con posterioridad a la promulgación de esta ley, no descontaran en la forma y al tipo del interés corriente en plaza.

Art. 7o Las utilidades percibidas por la Caja de Conversión se convertirán en oro y se incorporarán al Fondo de Conversión.

Art. 8o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 9o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. A. AVELLANEDA
Enrique Máldez — *S. Piñeiro Sorondo*

—

Buenos Aires, Agosto 9 de 1914.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Decreto Reglamentario

Buenos Aires, Agosto 11 de 1914.

Siendo necesario reglamentar, para su debida ejecución, la Ley No 9479, sobre redescuentos por intermedio de la Caja de Conversión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o El Banco de la Nación Argentina comunicará al Ministerio de Ha-

cienda las operaciones que efectúe, de acuerdo con el Art. 1o de la Ley 9479.

Art. 2o A los efectos de la autorización que el Poder Ejecutivo deberá decretar, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2o de la referida ley, para que la Caja de Conversión entregue los billetes de curso legal, contra los documentos comerciales que presentará endosados al Banco de la Nación Argentina, éste requerirá del Ministerio de Hacienda la cantidad necesaria para el redescuento.

Art. 3o Los documentos comerciales a redescontarse de acuerdo con el Art. 3o de la mencionada ley, deberán llevar: cuando provengan de la cartera propia del Banco de la Nación Argentina, el endoso de éste; y cuando se trate de documentos redescontados por dicho establecimiento a otros Bancos, el endoso de aquéllos y el sobreendoso del Banco de la Nación Argentina.

Los endosos y sobreendosos de la referencia podrán extenderse en blanco, de acuerdo con la práctica bancaria.

Art. 4o Los documentos presentados al redescuento a la Caja de Conversión serán entregados por el Banco de la Nación Argentina acompañados de planillas por duplicados, en las que constarán los siguientes datos de cada documento:

a) Número de orden.
b) Vencimiento.
c) Importe.
d) Días.
e) Números.
f) Intereses.

Un ejemplar de estas planillas será devuelto al Banco de la Nación Argentina con el conforme de la Caja de Conversión.

Con los datos a), b) y c) de las mencionadas planillas, la Caja de Conversión abrirá un registro de vencimientos.

La Caja de Conversión avisará con ocho días de anticipación al Banco de la Nación Argentina, el vencimiento de cada documento redescontado, para que lo cancele oportunamente con moneda de curso legal.

Art. 5o El Banco de la Nación Argentina podrá negar el redescuento de cualquier documento que, a su juicio, no ofrezca garantía suficiente.

Art. 6o El Banco de la Nación Argentina hará conocer a la Caja de Conversión la tasa de interés corriente que rija para sus descuentos ordinarios, conforme a lo establecido en el Art. 4o de la ley que se reglamenta.

Art. 7o Autorízase al Banco de la Nación Argentina para efectuar las comprobaciones que creyera conveniente para asegurar el estricto cumplimiento del Art. 6o de la precitada ley.

Art. 8o El Banco de la Nación Argentina deberá exigir, en garantía de sus responsabilidades de endosante, documentos que representen mayor suma que las cantidades que redescuente.

Art. 9o Las sumas que perciba la Caja de Conversión por concepto de intereses de los documentos que redescuente, serán depositadas en el Fondo de Conversión constituído en el Banco de la Nación Argentina por mandato de la Ley No 3871, cada fin de mes.

Art. 10. Los documentos redescontados podrán ser retirados de la Caja de Conversión antes de sus vencimientos, debiendo en tales casos devolverse los intereses no vencidos al mismo tipo cobrado.

Art. 11. La Caja de Conversión publicará diariamente un estado de las operaciones que efectúe en cumplimiento de la Ley No 9479, y el porcentaje del encaje de oro, con relación a la circulación general de la moneda fiduciaria.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Ley No 9480. — Legaciones Argentinas. — Depósitos de oro sellado

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Queda facultado el Poder Ejecutivo para recibir en depósito en las Legaciones Argentinas, oro sellado de parte del Comercio y de la Banca.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda, con el aviso telegráfico que reciba de las Legaciones, extenderá un Bono a favor de la Caja de Conversión, por el importe del oro depositado.

Contra entrega de este Bono, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, la Caja de Conversión entregará al mismo Banco, el equivalente en pesos papel al tipo de la Ley No 3871, para ser acreditado a quién corresponda, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ministerio de Hacienda.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos catorce.

Benito Villanueva — M. A. Avellaneda
Enrique Máldez — *S. Piñeiro Sorondo*

Buenos Aires, Agosto 9 de 1914.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Ley No 9481. — Suspensión por treinta días de los efectos del Art. 7 de la Ley 3871 sobre conversión de moneda papel.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Decláranse suspendidos, por el término de treinta días, los efectos del Art. 7o de la Ley 3871, en cuanto obliga a la Caja de Conversión a entregar oro sellado en cambio de moneda papel.

El Poder Ejecutivo queda autorizado para prorrogar este término por treinta días más, o disminuirlo, dando cuenta al H. Congreso.

Art. 2o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos catorce.

Benito Villanueva — M. A. Avellaneda
Enrique Máldez — *S. Piñeiro Sorondo*

Buenos Aires, Agosto 9 de 1914.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Legación de los Estados Unidos de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 7 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo una máquina de escribir, venido en el vapor «Japanese Prince», según conocimiento adjunto, y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Legación de Italia. —Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 7 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, (5) cinco cajones conteniendo material de enseñanza, venidos en el vapor «Algerie», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al servicio de la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Ministro de Inglaterra.—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal aviso No 79.748, venida en el vapor «Italia», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Ministro de Italia.— Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal aviso No 79.711, venida en el vapor «Italia», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Ministro de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales avisos Nos. 79.562 y 78.598, venidas en el vapor «Tomaso de Savoia», según conocimiento adjunto, y destinadas, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Sr. Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Ministro de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 7 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso No 79.604), venida en el vapor «Tomaso di Savoia», según conocimiento adjunta y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Ministro de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 7 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una caja conteniendo ropa de señora, venida en el vapor «Lutetia», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal de la esposa del señor Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Ministro de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 7 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una caja, conteniendo sombreros, venida en el vapor «Italia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal de la esposa del señor Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Ministerio de Marina. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 7 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que solicita el libre despacho de 15 cajones conteniendo muebles y efectos de uso personal, llegados en el vapor «Ministro Ezcurra», los cuales pertenecen al Sr. Contador de 1a de la Armada don José R. Alvarez, quién regresa de Europa, donde desempeñaba una comisión de servicio.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de muebles y efectos usados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Perronge E. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

Vista la presentación del Sr. E. Perronge, solicitando se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de Enero último, por la que no se hace lugar a la anulación del cargo que le formuló la Aduana de la Capital, por demora en el retiro de un cajón de boinas, introducido por el vapor «Linconshire», y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 5 de Enero último, corriente a fojas 14 del expediente No 5898-P-1913.

Art. 2o Pase a la Aduana de la Capital, para que en el acto de recibir este Decreto, lo notifique al interesado, haciendo efectivo el cobro del cargo número 31.713 si dentro del término de cinco días no justifica haberse presentado ante la Justicia Federal y, a los demás efectos pertinentes.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Palla Agustín N. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 27 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Agustín N. Palla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de setecientos pesos ($ 700 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con sujeción a los artículos 1o de la Ley 6007 y 1o de la Ley 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n.) moneda nacional, a D. Agustín N. Palla, Oficial Principal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA.—*Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para la aprobación final, su resolución de fecha 27 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n.) moneda nacional, a don Agustín N. Palla, Oficial Principal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Receptoría de La Paz. — Incineración de documentos

Buenos Aires, Agosto 7 de 1914.

Visto la nota de la Receptoría de La Paz, en la que solicita se le autorice para incinerar documentos anteriores al año 1903, y

Considerando:

Que no existe conveniencia alguna en conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de La Paz, para incinerar documentos anteriores al año 1903, con excepción de los libros.

Pase a la mencionada repartición, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

—

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Agosto 8 de 1914.

Visto lo manifestado en la nota que precede; y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto, con fecha 8 de Junio ppdo., al Guardacostas de la Aduana de la Capital, D. José Cervera, por haber hecho abandono de su puesto; y nómbrase, en su reemplazo, con anterioridad a la misma fecha, a Ramón Mel.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

—

Sociedad Anónima Wayss y Freytag — Autorización para instalar un guinche en la ribera Sud del Riachuelo.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Wayss y Freytag, en la que solicita se le permita instalar un guinche en la ribera Sud del Riachuelo, sobre el terreno que se le concedió en arrendamiento por Decreto de 10 de Noviembre de 1913, con destino a la descarga de los materiales a emplearse en la construcción de obras en el Frigorífico La Blanca; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima Wayss y Freytag, para instalar un guinche en la ribera Sud del Riachuelo, frente al Frigorífico «La Blanca», para la descarga exclusiva de materiales a emplearse en las obras de construcción que se llevan a cabo en dicho establecimiento, bajo las condiciones establecidas en el Decreto de 21 de Noviembre de 1913 y las complementarias siguientes:

a). Esta concesión reviste carácter precario; puede ser dejada sin efecto por el P. E. cuando así lo juzgue conveniente, sin que la caducidad dé derecho a reclamo ni indemnización alguna, obligándose el concesionario a desalojar ese paraje, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que se le notificare esa caducidad.

b). Queda obligada la Sociedad ocurrente a descargar solamente los materiales que reciba a su consignación, quedándole por lo tanto prohibido bajo la pena de pérdida de depósito de garantía y caducidad de la concesión, arrendar su guinche o efectuar operaciones con mercaderías de terceros.

c). La Empresa ocurrente depositará a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y en el Banco de la Nación Argentina, la suma de quinientes pesos moneda nacional ($ 500 m/n.), para responder a sus obligaciones con el Fisco.

d). Abonará a la Receptoría de Rentas, el arrendamiento de la zona de terreno que ocupe (quince metros cuadrados) por trimestres adelantados, con arreglo a la tarifa aprobada por Decreto de 27 de Agosto de 1913.

e). El guinche no podrá ser dejado a la terminación del trabajo con los fuegos encendidos; será manejado por personal práctico y se suspenderá momentáneamente su funcionamiento, en los casos que lo indique la Dirección General del Puerto de Buenos Aires o la Aduana de la Capital.

f). Periódicamente, la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, efectuará la inspección del guinche y los recurrentes abonarán la tarifa fijada para este servicio, por Decreto de fecha 28 de Febrero de 1912.

g). En el caso de declararse la caducidad de esta concesión y no retirar la Empresa ocurrente el guinche instalado, dentro del plazo fijado en el Art. 1º de este Decreto, será retirado éste por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por cuenta de la Sociedad peticionante.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Saavedra Pedro. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 27 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el empleado del Banco de la Nación Argentina, D. Pedro Saavedra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 29 años, 3 meses y 20 días de servicios, de los cuales: 7 años 2 meses y 6 días privilegiados por la Ley 5143 y el resto beneficiado por la Ley 6007.

Que practicada la bonificación sobre los servicios privilegiados, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros, concediendo a los empleados enumerados en el Art. 1º de la Ley 5143 un año de bonificación por cada cinco años de servicios prestados y estableciendo que tal prerrogativa se funda en la naturaleza de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente el número de años, que como mínimum, fija la ley, importa ella 1 año, 5 meses y 4 días, que sumados con el tiempo de servicios efectivos, acreditado por el recurrente, hacen un total de 30 años, 8 meses y 27 días, suficientes para obtener derecho a jubilación ordinaria.

Que si bien es cierto que el recurrente fué exonerado de su empleo por falta comprobada en servicio, su reincorporación a la Administración Nacional con posterioridad a la exoneración, implica borrar de su foja de servicios la falta cometida y hace inaplicable el precepto del Inciso 1º del Art. 37 de la Ley 4349, como se ha resuelto en casos análogos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de setecientos pesos (700) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer, que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos (665) moneda nacional, al Sr. Pedro Saavedra, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para la probación final su resolución de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665) moneda nacional, a D. Pedro Saavedra, empleado del Banco de la Nación Argentina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Varios ocupantes de terrenos fiscales en el Puerto de La Plata. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Vistos estos expedientes en los cuales varios ocupantes de terrenos fiscales en el Puerto de La Plata, piden se les acuerde una extensión de terreno, dentro de la concedida a otra persona y de la que son arrendatarios; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el propósito del Poder Ejecutivo al acordar pequeñas extensiones de terreno fiscal en el Puerto de La Plata, es el de facilitar el establecimiento de viviendas a los obreros que tengan como centro de sus ocupaciones el puerto aludido.

Que a ese propósito general, responde la condición de intransferibilidad de las concesiones de arrendamiento ya que no puede admitirse los subarriendos de terrenos fiscales con provecho de terceras personas, sin desvirtuar el propósito prealudido.

Que en consecuencia es conveniente hacer saber a los arrendatarios fiscales esa circunstancia, a fin de disponer la caducidad de las locaciones que no se encuentren dentro de los requisitos que establecen las respectivas concesiones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, notificará a los arrendatarios de terrenos fiscales en el Puerto de La Plata, el carácter de intransferibles de sus respectivas concesiones y la circunstancia de que la inobservancia de tal condición producirá la caducidad del permiso.

Art. 2º Dicha repartición remitirá al Ministerio de Hacienda una nómina de los arrendatarios que no observen esa condición, después de conceder un plazo de (30) treinta días para que los locatarios efectúen las diligencias correspondientes para el desalojo de los subinquilinos.

Art. 3º Remitirá asimismo trimestralmente al Ministerio aludido, una planilla en que conste los arrendatarios que hayan dejado de observar el requisito a que se refiere este Decreto.

Art. 4º Autorízase al Ministerio de Hacienda para conceder y dejar sin efecto los arrendamientos de terrenos fiscales que se soliciten en el Puerto de La Plata, bajo las condiciones establecidas en el Decreto de 10 de Noviembre de 1906 y Diciembre 30 de 1913 y en el presente.

Art. 5º Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

—

Fincas Vendidas Inscriptas en el Registor de la Propiedad el día 7 de Agosto de 1914.

Anchorena Nº 750 — m. 8.62 x 16.15, pesos 18.150. Edif.

Argerich esquina Baigorria — lote 1 manz. E. — mide en los costados m. 9.30 — 12.12 — 18.55 y 21.35 con 3.99 metros en la ochava, pesos 2.050.

Entre Ríos Nº 1036 y 1046 — m. 25.54 x 11.82; y Carlos Calvo número 1788/1792 — m. 7.36 x 51.96 todo en pesos 90.000 Edif.

Corrientes Nº 1252/1264 — m. 23.81 x 64.84, pesos 758.000 Edif. (mitad indivisa).

Córdoba Nº 1779/1785 — m. 13.75 x 27.80, pesos 8.500 Edif. (1/6 parte indivisa).

Gral Urquiza Nº 1491 — esquina Pavón Nº 3105 — m. 13.85 x 17.10 y 13.50, pesos 15.360 Edif.

Jorge Newbery entre Blandengues y Arce — lote 4 fracc. A. — m. 8.66 x 31.41, pesos 6.500,

Av. La Plata esquina Chiclana — lote 2 — mide en los costados m. 34.53 — 25.76 — 23.98 y 6.70, pesos 11.440.

Laguna Nº 829 y 831 — m. 8.66 x 36.93, pesos 7.400. Edif.

Luna Nº 251 — m. 8.67 x 38.45, pesos 13.500 Edif.

Quiróz entre Bauness y Morlote — lote 7 manz. 2 — m. 8.65 x 19.03 pesos 3.000.

Yerbal Nº 75 y 77 — m. 8.66 x 42.00, pesos 5.789 Edif. (mitad indivisa).

Gobernaciones

Pampa Central

Quemú Quemú — manz. 5 solar 1 — mts. cs. 1.375, pesos 500.

Quintana — manz. J. solar 2 A. — m. 25.00 x 50.00, pesos 300 (Venta de 1911).

Sección I — fracc. C, mitad S. del lote 25 — mts. cs. 234.719,60, pesos 7.041,59

Sección II — Quemú Quemú — fracc. B. lote 7 manz. 26 mitad S. E. del solar 7 m. 12.50 x 60.00, pesos 900.

Río Negro

Colonia Conesa — chacra 65 — R, 100, pesos 3.500.

Chubut

Sección D — fracc. A. porción C, del lote 7 H. 2.500, pesos 5.000.

Resumen

Capital fincas 13, en pesos 939.689,00
Gobernaciones 6, en pesos 17.241,59
Total fincas 19, en pesos 956.930,59

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
PRODUCIDO EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 1914

Boletín Oficial	$ 543 60
Boletín Judicial	» 857 30
	$ 1400 90

—

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

---

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 866

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 866, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Asociación «Vorwaerts»

Rincón 1141

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los socios, para la Asamblea General que tendrá lugar el día 22 de Agosto a las 9 p. m., en el local social.

Orden del día:

1° Elección de 3 suplentes y 2 revisadores de cuentas.

2° Aprobación del Reglamento de la Caja de Socorros. — La Comisión Directiva.

13 Agosto — N° 123-v-14 agosto.

La Minorista

Sociedad Cooperativa Anónima

Calle Solís 1934 a 1958

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Agosto, a las 2,30 de la tarde, en el local de la Fábrica, Solís 1958, para considerar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura del acta anterior.

2° Aprobación de la memoria y balance.

3° Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y dos suplentes.

4° Elección de un Síndico titular y un suplente.

5° Designación de dos delegados para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Solís 1958, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

Se ruega a todos los accionistas hagan acto de presencia en esta asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1914.— El Secretario.

28 Julio. — N° 995-v-14 agosto.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo, Lda

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes N° 459, el Lunes 17 de Agosto, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación por la Asamblea, de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2° Elección por el término de dos años de dos Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Antonio L. Agrelo hijo, Ricardo Méndes Gonçalves, José Pietranera y Pedro L. Moss, salientes, el primero de los nombrados por renuncia, y los restantes por haber terminado su mandato.

3° Elección, por el término de un año, de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Rafael López Agrelo y Dionisio V. Schoo.

4° Designación por la Asamblea de dos Accionistas, para que, en su representación, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — El Presidente.

29 Julio. — N° 7-v-19 agosto.

«Marina Mercante Argentina»

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número suficiente de acciones que determina el artículo 18 de los Estatutos para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 31 del corriente mes, se convoca nuevamente a los señores accionistas para concurrir a la que se efectuará en el local de la Avenida de Mayo 623, el día Martes 11 del entrante mes de Agosto a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de 3 directores por tres años, 1 por dos años, y 1 por un año; elección del síndico titular y del síndico suplente.

4° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, que para poder concurrir a la Asamblea, es necesario depositen en las Oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo 295-97, sus acciones, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El secretario.

1° Agosto. — N° 36-v-13 agosto.

Compañía Estancia Palmarí Ltda.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Agosto a las 2 p. m., en la calle Rivadavia N° 654, Escritorio de los Sres. Lockwood y Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la memoria y del balance correspondiente al tercer ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1914.

2° Fijación de honorarios del Directorio y del Síndico, (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

3° Nombramiento de tres Directores titulares por tres años.

4° Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.

5° Nombramiento de un Síndico por un año.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. — Enrique E. Miles, presidente.

1° Agosto. — N° 39-v-21 agosto.

Estancia «La Pelada»

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Agosto a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre N° 226, 6° piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2° Nombramiento de Síndico titular y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, de 10 a 12 ante meridiano, tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 1° de 1914. — El Directorio.

5 Agosto. — N° 57-v-28 agosto.

Cooperativa de Sastres y Anexos Limitada

130 Lima 130

Se avisa a los señores Accionistas que el 25 de Agosto de 1914, a las 8 p. m., esta Sociedad Anónima efectuará la Asamblea General en su local Lima 130, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Blás Rispoli, don Terencio Gaig y don Angel Berisso; elección de tres Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores don Virgilio Isola, Máximo Albertani y don Peregrino Suárez, y elección de dos Snídicos por un año, en reemplazo de los señores Reynaldo Ponro y Ernesto Malena.

3° Continuación de la reforma de los Estatutos. — El Directorio.

8 Agosto. — N° 89-v-27 agosto.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Miércoles 12 de Agosto, a las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1° La Memoria, Inventario y Balance General, cuentas de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el 10° Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2° Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores don Ernesto Echagüe, doctor Celedonio Pereda, doctor Pedro Ganduglia y doctor Luís C. Saavedra, que han terminado su mandato y por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3° Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su Título V, y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de sus socios, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, 3 días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de Convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los Artículos 38 y 40 sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente, y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — Ernesto Echagüe, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente Secretario.

22 Julio. — N° 903-v-14 agosto.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887

Reconquista y Plaza de Mayo

No habiéndose podido constituir la asamblea en la primera convocatoria por resolución adoptada con la aprobación del Inspector de Sociedades Anónimas, a fin de facilitar la concurrencia a ella, de accionistas que, si bien no habían depositado las acciones en la Caja del Banco lo habían efectuado en otros Bancos de plaza, el Directorio resuelve convocar nuevamente a los accionistas para el día Sábado 22 del corriente, a las 2 p. m., en el local del Banco, a fin de que se realice la referida asamblea, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Considerar la memoria y balance correspondiente al XXVII° ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.

2° Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Camuyrano, Emilio S. Landó y Luis Barberini, salientes, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de títulos del Banco, tres días antes del fijado para la asamblea, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto y lo resuelto por la Inspección de Justicia, no pudiendo tenerse como cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y, se les hace saber, asimismo, que se considerán válidos los depósitos ya efectuados y las entradas expedidas para la asamblea que debió realizarse el día 30 de Julio último, así como que los accionistas que no hubieran efectuado el depósito de las acciones o no lo hubieran hecho en las Cajas del Banco, y quisieran concurrir a la nueva asamblea, pueden efectuar ese depósito en la forma que queda establecida en las Cajas del Banco, retirando las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — El Secretario.

4 Agosto. — N° 53-v-25 agosto.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES LTD.

Sociedad Anónima

DOMICILIO (CORRIENTES 4002)

Autorizada por Decreto de 21 de Mayo de 1906

Balance mensual al 30 de Abril de 1914

	PASIVO	$ o/s	$ c/l
Abril 30	A Capital realizado		20165000 —
	Autorizado $ 25000000 —		
	No realizado » 4835000 —		
	A Fondo de reserva		126224 04
	» Lacroze Hnos. y Cía		4031189 18
	» Empréstito obligaciones		
	4 1/2 %	3528000 —	
	5 %	3024000 —	
	» Fondo de Renovaciones		100437 18
	» Materiales en tránsito del Exterior		1574021 94
	» Glyn, Mills Loan a/c.	756000 —	
	» Varios saldos acreedores	95132 82	1153458 13
		7403132 82	27150330 47
	A Ganancias y Pérdidas		633392 98
	» Permutación		9597605 51
		7403132 82	37381328 96

	ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Abril 30	Por Materiales en existencia		2507723 74
	Generales $ 2362400 75		
	Carbón » 124140 31		
	Papelería » 21182 68		
	» Expropiaciones		110062 35
	» Dep. en garantía de concesiones		50000 —
	» Bancos y Tesorería	6231 38	56929 91
	» Gobierno de la Nación		74364 29
	» » de la Provincia		8469 27
	» Premios	881025 10	
	» Varios fletadores por c/corrientes		86084 96
	» Varios saldos deudores	289943 36	4396361 88
		1177199 84	7289996 40
	Por Cta. Capital		
	Valor de 101 Km. de vía a razón de $ 15000 que se dió efecto según Inventario al 30/6/06 al tomarse el capital de la línea a esa fecha y formación de la actual Cía.—La transferencia se efectúa a fin de que sean reconocidas las £ 600000 por la Ley 5315 como capital.		1515000 —
	» Gastos de capital	2002986 53	28576332 56
	» Permutación	4222946 45	
		7403132 82	37381328 96

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Federico Lacroze, presidente.—E. Gallishaw, contador general.—J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 121-v-13 agosto.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES LTD.

SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: (CORRIENTES No. 4002)

Autorizado por Decreto de 21 de Mayo de 1906

Balance mensual al 31 de Mayo de 1914

	PASIVO	$ o/s	$ c/l
Mayo 31	A Capital realizado		20165000 —
	Autorizado $ 25000000 —		
	No realizado » 4835000 —		
	» Fondo de reserva		
	» Lacroze Hnos. y Cía		126224 04
	» Emprestito Obligaciones		4242867 49
	4 ½ %	3528000 —	
	5 %	3024000 —	
	» Fondo de Renovación		100058 75
	» Mates. en tránsito del Ext.		1533272 13
	» Glyn, Mills Loan a/c.	756000 —	
	» Varios Saldos Acreedores	91369 23	1130468 10
		7399369 23	27297890 51
	A Ganancias y Pérdidas		688061 67
	» Permutación		9540678 33
		7399369 23	37526630 51

	ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Mayo	Por materiales en existencia		1463647 81
	Generales $ 1220692 85		
	Carbón » 222177 59		
	Papelería » 20777 37		
	» Expropiaciones		1:1112 35
	» Dep. en garantía de Concesiones		50000 —
	» Bancos y Tesorería	12654 48	31780 89
	» Gobierno de la Nación		76133 33
	» » » » Provincia.		5435 33
	» Premios	881025 10	
	» Varios Fletadores c/ Corrientes		78156 —
	» » Saldos Deudores	304804 63	4430159 86
		1198484 21	6246425 57
	Por c/ Capital		
	» Valores de 101 Km. de vía a razón de $ 15000 que se dió efecto s/ Inventario al 30/6/06 al tomarse el Capital de la línea a esa fecha y formación de la actual Cía. la transferencia se efectúa a fin de que sean reconocidas las £ 600000 por la Ley 5315 como Capital		1515000 —
	» Gastos Capital	2002986 53	29765204 94
	» Permutación	4197898 49	
		7399369 23	37526630 51

Buenos Aires, Julio 20 de 1914

Federico Lacroze, presidente.—E. Gallishaw, contador general.—J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 122-v-13 agosto.

COMPAÑIA ESTANCIA CHYMEN AIKE LIMITADA

País de Origen: Inglaterra

Domicilio Bmé. Mitre 427

Autorizado por Decreto del 7 de Marzo de 1907

Capital autorizado £ 25000 —

» subscripto e integrado » 21000 —

Balance General al 30 de Junio de 1913

Aprobado sin modificación por los Accionistas en Asamblea General celebrada en Londres el 22 de Junio de 1914.

ACTIVO		$ c/l
Campo, edificios, instalaciones y maquinaria		160560 83
Hacienda lanar, vacuna, caballar y útiles		15211 73
Existencia de almacenes		4403 13
Caja y Banco		47047 45
Varios deudores		169902 36
		397225 50

PASIVO		$ c/l
Capital subscripto e integrado		240545 46
Banco		21061 71
Varios acreedores		12478 34
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	129755 51	
Menos dividendo	72163 63	
	57591 88	
Más utilidades de este año.	65548 11	123139 99
		397225 50

Buenos Aires, 23 de Julio de 1914

p. p. Estancia Chymen Aike Ltd.

Waldron y Wood

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Hasta el 30 de Junio de 1913

DEBE	$ c/l
Materiales y provisiones	12215 37
Sueldos, etc.	25604 77
Contribución Territorial y Seguros	1865 56
Impuesto a la renta (Income tax)	4639 19
Gastos Generals	5248 66
Intereses al Banco	35 75
Saldo	65548 11
	115157 41

HABER	$ c/l
Frutos	111627 98
Almacenes	2282 51
Intereses sobre préstamos	1246 92
	115157 41

Buenos Aires, 23 de Julio de 1914

p. p. Estancia Chymen Aike Ltd.

Waldron y Wood

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 112-v-13 agosto.

COMPAÑIA ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 10 de Octubre de 1912.

Capital autorizado $ m/n 1000000 —

Capital subscripto » » 495000 —

Capital realizado » » 495000 —

Balance Mensual al 30 de Junio de 1914

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	505000 —
Acciones en depósito	17500 —
Caja	493 36
Concesiones, bienes raíces, usina y redes	788374 73
Varias cuentas	120443 08
	1431811 17

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Debentures 7 %	200000 —
Directorio	17500 —
Fondo de reserva	5000 —
Fondo de amortización	7500 —
Ganancias y pérdidas (saldo)	10230 87
Varias cuentas	191580 30
	1431811 17

M. Griet, vicepresidente.—E. Vernay, síndico

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 120-v-13 agosto.

THE NEW ZEALAND Y RIVER PLATE LAND MORTGAGE COMPANY Ld.

Cía. de Hipotecas de Tierras de Nueva Zelandia y Río de la Plata, Lda. en Londres

Autorizada el 5 de Febrero de 1889

Balance trimestral al 31 de Julio de 1914 de la Sociedad en Buenos Aires

Bartolomé Mitre 467

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

DEBE	$ m/n	$ o/s
Gastos, sueldos y comisión	24044 37	7843 14
Bancos y Caja	923 38	154498 14
Bienes raíces		30000 —
Metalización		6431 33
Préstamos hipotecarios		6741900 —
	24967 75	6940672 61

HABER	$ m/n	$ o/s
Oficina de Londres		6429441 53
Intereses y rentas	10335 70	509372 99
Varios acreedores	15 41	1858 09
Metalización	14616 64	
	24967 75	6940672 61

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1914

H. Alfred C. Cox, gerente.—P. Norman, contador interino.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 100-v-13 agosto.

"La Martona"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín Nº 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

	$ o/s		$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —	Obligaciones Hipotecarias:	
Capital Subscripto:		(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000)..........	655200 —
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —		
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —		
	1350000 —	Reservas Acumuladas:	
Capital Realizado:		Fdo. de reserva $ 90153 23	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —	Fdo. de prev... $ 110000 —	
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —	Fdo. de amort. $ 160062 78	360216 01
	1350000 —		

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Bienes raíces..............................	1476981 79	287023 58
Bienes Muebles..............................	313847 58	497061 58
Caja y Bancos..............................		11068 82
Ganados..............................		760891 90
Mercaderías..............................		
Obligaciones a cobrar..............................		20000 —
Cuenta corriente deudores..............................		387783 96
Explotación..............................	17238 53	616216 07
Conversión..............................	616614 11	
	2424682 01	2580045 91
PASIVO		
Capital..............................	1350000 —	
Obligaciones hipotecarias..............................	655200 —	3719 91
Obligaciones a pagar..............................	15000 —	59500 —
Bonos de leche emitidos..............................		73087 10
Giros en circulación..............................		145806 03
Cuenta corriente acreedores..............................		291658 65
Fondo de reserva..............................	90153 23	
Fondo de amortización..............................	160062 78	
Fondo de previsión..............................	110000 —	
Dividendos pendientes..............................	44266 —	
Mercaderías..............................		604878 45
Conversión..............................		1401395 72
	2424682 01	2580045 91

Vicente R. Casares, presidente.—Frank Ericksson, contador.— Vº Bº: José Mussini, síndico.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 111-v-13 agosto.

Banco El Hogar Propio

Calle Perú 374

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 Febrero de 1910

Capital subscripto..........$	4988600 —
» realizado..........»	2381008 23
Fondo de reserva y previsión »	217079 75

Balance mensual de saldos al 31 de Mayo 1914

ACTIVO		$ m/n.
—		—
Acciones:		
Preferidas......	2259200 —	
Ordinarias.......	2729400 —	4988600 —
Caja y Bancos:		
Bancos........	28249 40	
Efectivo........	24825 48	53074 88
Muebles, útiles e instalaciones		25181 77
Préstamos hipotecarios y garantidos..................		2660501 70
Gastos generales y de propaganda..................		32521 60
Comisiones de agentes		4375 05
Valores en custodia y garantía..................		990856 82
Dividendo provisorio 4o ejercicio..................		93538 20
Varias cuentas de orden.....		49760 48
		8898410 50

PASIVO		$ m/n.
—		—
Capital subscripto...........		4988600 —
Capital realizado:		
Cuotas acciones preferidas.....	2130960 —	
Cuotas acciones ordinarias....	250048 23	2381008 23
Cuotas a pagar s/construcciones..................		63800 —
Obligaciones a pagar........		35600 —
Depositantes de valores.....		990856 82
Primas, intereses y multas...		183031 67
Derechos de ingreso, transferencias y comisiones.....		14167 29
Fondo de reserva y previsión		217079 75
Dividendos a cobrar (2o y 3o ejercicio)..............		860 75
Saldo utilidades 3o ejercicio..		3017 05
Cuentas varias de orden.....		20388 94
		8898410 50

José M. Cortés, presidente.—Hugo Chiocci, gerente.—Juan Miquel, tesorero.—Aquiles Voena, contador.— Vo. Bo.: Carlos A. Novaro, síndico.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 114-v-13 agosto.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

CREDITO REAL MUTUAL

Sociedad Anónima

FUNDADO EL 1º DE SEPTIEMBRE DE 1899

Avenida de Mayo 886 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899

Capital autorizado.................................. $ 75.000.000 m/l. c/legal

Balance Mensual al 30 de Junio de 1914

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
Acciones a emitirse..............................		17500000 —	
Accionistas..............................		9250000 —	
Préstamos hipotecarios y para construcciones..............................		94936129 43	
Propiedades con contracto de promesa de venta..............................		16127036 80	
Inmuebles de propiedad del Banco..............................		6041664 —	
Deudores por terrenos vendidos a plazos..............................		470341 20	
Préstamos con garantía de acciones..............................		156667 03	
Caja y Bancos:			
Existencia en caja.............. $ m/n	248997 38		
Depósitos en Bancos ctas. ctes. » m/n	5007696 62	5256694 —	
Muebles y útiles..............................		100000 —	
Dividendo provisional acciones—Activos..............................		2713860 —	
Cuentas diversas..............................		10810144 77	
Certificados de participación subscriptos y en vigor.....		103449750 —	
Conversión..............................			21924800 —
Cuentas de Ganancias y pérdidas..............................		3075114 39	
		269887401 62	21924800 —
PASIVO			
Capital:			
Subscripto..............................		57500000 —	
A emitirse..............................		17500000 —	
Obligaciones emitidas en B. Aires en m/n 8 %:			
Series: A. B y C..............................		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:			
5 % 1910 oro sellado.......... $ o/s	9942000 —		
4½ % 1911 oro sellado.......... » »	6982800 —		
5 % 1913 oro sellado.......... » »	5000000 —		21924800 —
Conversión de $ 21.924.800 oro sellado..............................		49829090 89	
Fondo de reserva..............................		1658550 22	
Fondo de previsión..............................		3397384 08	
Primas reservadas..............................		1733002 60	
Utilidad sobre terrenos vendidos a plazos..............................		547005 33	
Intereses obligaciones— Cupón a vencer..............................		424488 59	
Cuentas diversas..............................		6049837 95	
Acciones ordinarias A. valor efectivo..............................		3410378 98	
Valor nominal certificados de participación..............................		103449750 —	
Certificados de participación A y B. valor efectivo.....		12206985 25	
Cuenta de ganancias y pérdidas..............................		10180427 73	
		269887401 62	21924800 —

Nicolás E. Videla, presidente.— José S. Oderigo, secretario.—Agustín Melián, gerente.— Alberto C. Fontán, contador.— Alejandro del Castillo, Eduardo Rocha, síndicos.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 105 v-13 agosto.

Banco El Hogar Propio

374 Perú 374

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 de Febrero de de 1910.

Capital subscripto........ $	5011800 —
» realizado.......... »	2409244 98
Fondos de reserva y previsión.................. »	217079 75

Balance Mensual de Saldos al 30 de Junio de 1914.

ACTIVO		$ m/n.
—		—
Acciones:		
Preferidas.. $	2259200 —	
Ordinarias. »	2752600 —	5011800 —
Caja y Bancos		
Banco ..... $	35513 31	
Efectivo.... »	37170 10	72683 41
Muebles, Utiles e Instalaciones..................		25183 77
Préstamos Hipotecarios y Garantidos..................		2678566 70
Gastos Generales y de Propaganda..................		36168 20
Comisiones de Agentes.....		4545 05
Valores en Custodia y Carantía..................		938256 82
Dividendos Provisorios (4º Ejercicio)..................		94754 05
Cuentas Varias de Orden...		50919 94
		8912877 94

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital subscripto...........		5011800 —
Capital realizado...........		
Cuotas Acciones Preferidas.......	$ 2150400 —	
Cuotas Acciones Ordinarias.......	» 258844 98	2409244 98
Cuotas a Pagar s/ Construcciones..................		58500 —
Obligaciones a Pagar.......		45600 —
Depositantes de Valores.....		938256 82
Primas, Intereses y Multas..		200201 30
Derechos de Ingreso, Transferencias y Comisiones....		14868 46
Fondo de Reserva y Previsión.		217079 75
Dividendos a Cobrar (2º y 3º Ejercicio)............		772 23
Saldos Utilidades 3º Ejercicio..................		3017 05
Cuentas Varias de Orden...		13537 38
		8912877 94

José M. Cortés, presidente.—Hugo Chiocci, gerente.—Juan Miguel, tesorero.—Aquiles Voina, contador.—Vº. Vº.: Carlos A. Novaro, síndido.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 115-v-13 agosto.

LA ESTRELLA

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios Fluviales y Marítimos

Dirección General — Calle San Martín Nº 322

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891

Capital subscripto y realizado.................. $ 2000000 —

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1914, correspondiente al 2º trimestre del Ejercicio

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Asignaciones:		
Acciones de la 1ª serie.............................. ..		21700 —
Menaje y Utiles:		
Importe de esta cuenta..............................		11282 08
Bancos:		
Depósitos en Cta. Cte..............................		14187 47
Títulos de Renta:		
$ 95000, Deuda de la Prov. de Bs. Aires 5%........	83575 —	
» 200800; Crédito Argentino Interno 5%	194776 —	
» 926750, Obligaciones 7% «La América» Cía. In. y Edif............................	944750 —	1223101 —
Acciones:		
100 Acc. Prefs. Bco. El Hogar Argentino...... ..	25000 —	
1.500 Acc. Prefs. «La América» Cía. Ind. y Edificadora..............................	165000 —	
5000 Acc. «certificado» Cía. de Seguros «América»....	110000 —	300000 —
Caja:		
Existencia..............................		4369 21
Colocaciones:		
Con garantía de títulos..............................		1093714 59
Letras a Cobrar:		
Su importe..............................		34401 13
Agencias:		
Por Saldo..............................		21060 74
Premios:		
A cobrar..............................		76160 65
Deudores Varios:		
Por Saldo..............................		152732 38
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas deudoras..................		475558 23
		3428267 48
PASIVO		
Capital:		
Por el autorizado..............................		2000000 —
Fondo General de Reserva..............................	369850 —	
Reserva de riesgos en curso..............................	123402 63	
Reserva extraordinaria..............................	350000 —	
Reserva de siniestros..............................	25000 —	868252 63
Varios Acreedores:		
Dividendos y otros..............................		10908 79
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras..................		547261 97
Saldo del Ejercicio anterior..............................		1844 09
		3428267 48

Buenos Aires, Junio 30 de 1914

Pedro Denegri, presidente. — Alfredo V. Fernández, subdirector. — Vº. Bº.: F. C. Bustamante, síndico.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 99-v-15 agosto.

«Sud Atlántica»

Sociedad Anónima de Navegación

1ª Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Agosto a las tres de la tarde en el local de sus oficinas, calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914, e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Bartolomé Mihanovich y Nicolás Mahanovich (hijo), que por sorteo terminan su mandato.

4º Elección del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 36 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1914. — El Secretario.

30 Julio. — Nº 29-v-22 agosto.

Compañía de Seguros «La Nación»

Convocatoria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 18 de Agosto, a las 5 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 1190, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del quinto Ejercicio, Cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, un Síndico Titular y un Suplente.

4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones y retirar su tarjeta de entrada, en las Oficinas de la Compañía, hasta el día 16 de Agosto a las 12 a. m.— El Secretario General.

31 Julio. — Nº 30-v-20 agosto.

LA PATERNAL

Sociedad Anónima Limitada.

452 Corrientes 452

Autorizada por Decreto del S. Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907.

Capital autorizado e integrado............... $ 100000 — m/n

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1914.

ACTIVO	$ m/n.
Muebles y Utiles..........	4445 95
Caja y Bancos..............	2161 50
Títulos y Acciones..........	111500 —
Cuotas Vencidas...........	32760 20
Socios Activos	78996 —
Bienes Raíces..............	914961 27
Valores a Cobrar...........	5327 29
Depósito Judicial..........	3853 60
Préstamos Hipotecarios.....	7989 91
Seguros...................	1476 30
Cuentas de Orden..........	48482 82
Socios Subscriptores........	2728672 —
	3940626 84

PASIVO	$ m/n
Capital Acciones............	100000 —
Cuotas Acción, Americana...	90000 —
Reserva Legal..............	8000 —
Reservas Generales.........	910482 69
Cauciones..................	500 —
Obligaciones a Pagar.......	9600 —
Cuentas Corrientes.........	16671 45
Dividendos.................	7645 58
Cuotas y Varios............	69055 12
Certificados................	2728672 —
	3940626 84

Emilio Castellanos, presidente.—Juan Beheregaray, director delegado.—César D. Antinori, contador.—Carlos Arnholter, síndico.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 106-v-17 agosto.

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

Pueyrredón Nº.514

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decretos del 18 de Julio de 1901, 9 de Abril de 1902 y 7 de Mayo 1912

Capital Inicial............... 9970709 69

Capital Inscrito............ 26702400 —

Capital Realizado........... 13237711 31

Capital Autorizado Ilimitado

Balance al 30 de Junio de 1914 (2º trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de la misma por Edificios construídos y a construir........................	13691353 57
Hipotecas:	
Según escritura existente en el archivo de la Caja.....	10000 —
Bancos y Caja:	
Depósitos en los Bancos y efectivo en existencia en Caja....................	187913 64
Capital Social..............	1443000 —
Seguros...................	5574 38
Cuentas de Orden Diverso..	296916 71
	15634758 30

HABER	$ m/n
Capital Inamovible:	
Capital Recaudado..........	13237711 31
Fondo de Pensiones:	
Saldo en esta fecha.........	159827 18
Reserva de Pensiones.......	169556 61
Pensionados................	291322 65
Fondo Reintegración........	57190 31
Acciones Primitivas.........	1443000 —
Cuentas de Orden Diverso..	276150 24
	15634758 30

Buenos Aires Julio de 1914

Juan B Giudice, presidente.—Alfredo Borlasca, secretario.—Sebastián Díaz, gerente.—Federico A Mariani, subgerente contador Juan M. Jordán, síndico

Buenos Aires 6 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 119-v-17 agosto.

COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS Y SOCORROS REUNIDOS LIMITADA

Atorizada por Decreto del P. E. de fecha 30 de Diciembre de 1913.

Capital emitido. .... $ 360000 —

» subscripto........ » 87000 —

» integrado.......... » 12700 —

Balance Trimestral al 30 de Mayo de 1914.

ACTIVO	$ m/n.
Acciones....................	273000 —
Acionistas	74300 —
Utiles de Escritorio.........	4573 18
Gastos de Instalación.......	1697 82
Muebles y Utiles...........	6675 90
Caja.......................	8223 59
Libros y Utiles.............	401 —
Banco de Galicia...........	5 —
Banco Británico............	2214 —
Cuentas Varias.............	23861 12
	394951 61

PASIVO	$ m/n.
Capital	360000 —
Sellos y Revisación Médica..	2088 —
Reserva de Siniestros Serie A. 1.....................	750 —
Reserva de Siniestros Serie B. 1.....................	276 —
Reserva de Siniestros Serie C. 1.....................	144 —
Reserva de Siniestros Serie D. 1.....................	8 —
Reserva de Siniestros Serie E. 1.....................	1310 —
Fondo de Siniestros Serie A. 1.....................	716 —
Fondo de Siniestros Serie B. 1.....................	240 —
Fondo de Siniestros Serie C. 1.....................	102 —
Fondo de Siniestros Serie E. 1.....................	1150 —
Anticipos..................	854 —
Obligaciones a Pagar.......	1440 —
Cuentas Varias	25873 61
	394951 61

J. Carlos Rossi, presidente.—Juan Carlos Rossi Márquez, tesorero.—Wenceslao Villafañe, gerente.—Francisco A. Riu, síndico.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 117-v-17 agosto.

Banco de Castilla y Río de la Plata

Chacabuco 82

Se avisa a los señores accionistas, de este Banco, que no habiéndose depositado el número de acciones exigido en el artículo 13 de nuestros estatutos, para que pueda tener lugar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día de mañana, se les cita nuevamente para el día 14 de Agosto próximo, a las 3 y 30 pasado meridiano, en cuya fecha se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones depositadas. En ella se tratarán los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1913 a 1914, y aprobación del reparto de utilidades.

2º Designación de dos accionistas, para que en representación de esta Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.

3º Elección de cuatro Directores, por el término de dos años, en substitución de los señores Gorgonio de Miguel, Juan M. Vidal, doctor Manuel Gálvez, y José Horta, que han terminado en su mandato.

4º Elección de un Síndico titular, y de un Síndico suplente, por el término de un año, en substitución de los señores Lucas Nieto e Isidro Casanovas. —Buenos Aires, Julio 30 de 1914. — Lorenzo Bernardo, Secretario. — Gorgonio de Miguel, presidente.

Se previene que para poder asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Caja del Banco con tres días de anticipación a la nueva fecha fijada, las acciones o certificados que posean accionalmente.

31 Julio. — Nº 32-v-18 agosto.

Droguería de la Estrella Ltda.

Sociedad Anónima

Capital autorizado.....$ o/s	5000000 —	
Capital suscripto y realizado.............. « «	2881300 —	

Balance General correspondiente al Ejercicio fenecido el 31 de Marzo 1914.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Julio de 1914.

DEBE	$ o/s
—	—
Acciones..................	2118700 —
Títulos y Valores.........	10142 53
Maquinaria................	250 —
Muebles y Utiles..........	500 —
Marcas de Fábrica.........	123 —
Mercaderías...............	2333529 77
Bienes Raíces.............	1510116 02
Caja......................	44966 04
Cuentas Corrientes........	1179071 42
Letras a cobrar...........	380751 25
Fondos en París...........	139214 74
	7717364 77

HABER	$ o/s
—	—
Capital.....................	5000000 —
Cuenta Fondos para gastos en suspenso..............	42376 12
Cuenta de Orden y Diversos	198035 20
Obligaciones Cuenta Bancaria	52800 —
Fondo de Previsión.........	114165 25
Fondo de Reserva Especial...	1213282 13
Fondo de Reserva...........	223179 50
Fondo de Seguros...........	216721 55
Fondo de Beneficencia......	44938 52
Ganancias y Pérdidas.......	611866 50
	7717364 77

Buenos Aires, 27 de Julio de 1914

Leop. Melo, vice-presidente.—Ernesto Budin, secretario.—A. Naef, síndico

Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 Marzo 1914.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Julio 1914

DEBE	$ o/s
—	—
Gastos.....................	216041 07
Sueldos....................	416508 81
Avisos.....................	52391 71
Varios Deudores............	78861 03
Muebles y Utiles (rebaja)....	2005 96
Maquinaria e Instalaciones nuevas (reb.)..............	21938 23
Refacciones Edificios propios	6530 31
A saldo de utilidad a distribuir según propuesta del Directorio..............	611866 50
	1406143 62

HABER	$ o/s
—	—
Saldo anterior.............	26327 81
Mercaderías................	1370861 51
Cambios....................	6813 74
Intereses y Descuentos......	2140 56
	1406143 62

Buenos Aires 27 de Julio 1914

Leop. Melo, vice-presidente.—Ernesto Budin, secretario.—A. Naef, síndico

Buenos Aires 5 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 94-v-14 agosto.

Fomento Urbano y Rural

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Florida 230, el día 27 del corriente mes, a las cuatro p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último ejercicio.

2º Elección de dos Vocales, por el término de tres años, en reemplazo de los señores doctor Pedro F. Agote y señor José G. Grillo, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1914. — El Presidente.

8 Agosto. — Nº 85-v-28 agosto.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

No habiéndose reunido la representación de capital que establecse los Arts. 351 y 354 del Código de Comercio, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 4 y 1/2 de la tarde, en el local social, Alsina 553, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura de la Memoria, presentación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 30 de Junio próximo pasado e informe del Síndico.

Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Enrique Udaondo, Ernesto Mapelli y Luis Molteni que terminaron su mandato.

Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores doctor Mario Gorostarzu y don Luis Martín, que también cesan en sus funciones.

Designación de dos Accionistas, para que con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en Secretaría sus acciones o certificados hasta tres días antes del designado para su celebración. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914. — Daniel A. Solanas, Director, Secretario.

8 Agosto. — Nº 83-v-21 agosto.

"LA POSITIVA"

Compañía Argentina de Seguros

Sarmiento 364—Buenos Aires

Autorizada por Decreto de 14 de Abril de 1896

Capital autorizado..... $ c/l	5000000 —	
» subscripto y totalmente integrado... » »	1000000 —	

Balance trimestral al 30 de Junio de 1914 a los efectos del Art. 360 del Código de Comercio.

DEBITO	$ oro	$ m/l
—	—	—
Propiedades		3407941 94
Caja y Bancos....	40 —	471554 96
Préstamos hipotecarios...........	26150 —	6161644 41
Préstamos s/ pólizas vida.......	8573 29	1706198 67
Valores en cartera.		38521 10
Títulos » »	50950 —	192199 09
Cuentas corrientes y varios........	3719 55	314793 39
Gastos generales, prop. y sueldos.		77375 68
Mobiliario...........		2800 —
Acciones............		4000000 —
Conversión		78375 42
	89432 84	16451404 66

CRÉDITO	$ oro	m/l
—	—	—
Capital.............		5000000 —
Créditos y obligaciones diversas..	3518 95	1724439 34
Acreedores por títulos en garantía	50950 —	70000 —
Caja de Ahorros..		629165 68
Intereses y descuentos y alquileres.	478 77	157815 19
Reservas varias...		7424312 69
Fondo de acumulación y benef....		1413365 55
Asignaciones......		6908 87
Dividendo		23000 —
Cambios..........		2397 34
Conversión	34485 12	
	89432 84	16451404 66

A. E. Castex, presidente.—Hugo Novaro, secretario.—L. Llonch, contador.—F. Armesto, tesorero.—Vº. Bº.: José de Apellaniz, síndico.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 96-v-14 agosto.

La Anglo Argentina

Compañía Nacional de Seguros

Buenos Aires — Cangallo Nº 675

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, en fecha 4 de Noviembre de 1911

Capital autorizado..... $ c/l	1000000 —	
» subscripto...... » »	459000 —	
» realizado ...... » »	109150 —	

Balance trimestral del Activo y Pasivo al 30 de Junio de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
—	—	—
Acciones..........		541000 —
Accionistas: Cuotas a cobrar.		349850 —
Caja, Bancos y títulos realizables...		91022 90
Muebles y útiles...		12901 97
Gastos iniciación e instalación.......		3827 99
Prima Fundadores.		13140 —
Cuenta organización.............		9879 90
Materiales		2000 —
Comisiones vida — 1ra. Anualidad..		10433 67
Obligaciones a cobrar.............		10319 15
Varios deudores...	44 89	38106 69
Depósito en garantía de reseguros.		13198 05
Acciones en depósito.............		100000 —
Premios a cobrar..	328 74	21766 45
Conversión........		424 90
Cuentas varias.....	435 59	102065 31
	809 22	1319936 98

PASIVO	$ o/s	$ m/l
—	—	—
Capital: Capital Autorizado		1000000 —
Depósito en garantía de reseguros.		13783 05
Varios acreedores..		9234 57
Depositantes de acciones........		100000 —
Fondo de reserva legal		2182 51
Fondo de reserva para riesgos vigentes..........		60000 —
Fondo de reserva para siniestros pendientes		3500 —
Fondo de acumulación — Vida —..		2867 17
Reserva matemática — Vida —		15908 64
Conversión........	186 88	
Cuentas varias.....	622 34	108766 04
Ganancias y pérdidas: Saldo del ejercicio anterior....		3695 —
	809 22	1319936 98

P. M. Ledesma, vicepresidente.—A. Bonaparte Wyse, gerente.—S. S. Mackinnon, contador.—Tomás Rooney, síndico suplente.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 92-v-14 agosto.

Orphelinat Français

Córdoba 3738

La Comisión Directiva de la Sociedad «Damas de la Providencia», invita a sus socios a asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 14 de Agosto, a las 3 p. m., en el local del «Orphelinat Français», Córdoba 3738.

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria del último ejercicio (1º de Diciembre 1912 — 31 de Diciembre de 1913). — Buenos Aires, Agosto 3 de 1914.—La Presidenta y Secretaria.

4 Agosto. — Nº 50-v-18 agosto.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en su Sesión de fecha 18 de Julio ppdo., se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el salón de la Società Unione Operai Itaniani, calle Sarmiento número 1374, el día 19 del actual mes de Agosto, a las 9 a. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de la presentación a los Tribunales de Comercio hecha por el Consejo de Administración, pidiendo convocatoria de acreedores de la Sociedad.

2º Autorización al mismo para celebrar arreglos con los acreedores.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos.

Asimismo, se recuerda, que celebrándose esta Asamblea con segunda Convocatoria, las resoluciones que en ella se tomen serán válidas para todos los Accionistas de la Sociedad, cualquiera que sea la suma del capital realizado que representen los Socios concurrentes. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — El Directorio.

5 Agosto.— Nº 59-v-21 agosto.

Mercado Central de Frutos

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 19 del corriente, a las 2 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1914.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los Señores Alberto Hueyo, Emilio Lernoud y Julio Lagos, que terminan su mandato y dos Directores suplentes, por igual término, en reemplazo de los Señores Pedro Cazenave y Juan Shaw.

5º Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico, en reemplazo, respectivamente, de los Señores Ch. H. Hicken, Bernardo Ader y J. Russell Watson.

Se previene a los eñores Accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de los Bancos, con cinco días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. El depósito podrá efectuarse en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 10 al 13 del corriente, ambos inclusive, de 1 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — Pedro Aguirre, Gerente.

5 Agosto.— Nº 60-v-21 agosto.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Florida 22

Asamblea General del 18 de Agosto de 1914 a las 6 pasado meridiano.

2ª Convocatoria

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de los miembros que deben componer el nuevo Directorio.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1914. — El Directorio.

30 Julio. — Nº 19-v-20 agosto.

Banco de Buenos Aires

Sociedad Anónima

550 Reconquista 550

Se convoca a los señores Accionistas del Banco de «Buenos Aires», a la primera Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 14 de Agosto próximo, en el local del establecimiento, Reconquista 550, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Modificación de los Estatutos sociales, según el proyecto impreso y repartido oportunamente a los señores accionistas.

3º Consideración y aceptación de la renuncia colectiva del directorio, de acuerdo con los estatutos reformados y nombramiento de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente para formar el nuevo directorio.

4º Designación de tres accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a este acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, (Art. 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio de 1914. — Alfredo J. Ruanova, secretario.

23 Julio. — Nº 931-v-18 agosto.

Banco del Río de la Plata

124 Piedras 126

De acuerdo con los Arts. 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas del Banco, Piedras 124-126, el Miércoles 19 de Agosto, a las 4 p. m

Orden del día:

Primero. — Lectura y consideración, aprobando o reprobando el informe administrativo del Directorio, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al onceno ejercicio que terminó el día 30 de Junio último.

Segundo. — Integrar el Directorio, debiendo elegirse cinco Directores: uno por dos años, en reemplazo de don Florentino Puelles, por haber terminado su mandato, y cuatro hasta terminar el período, por renuncia de los señores Ubaldo García, José Carrera, Marcelino Escalada y Juan M. Laborde, como también debe elegirse un Síndico titular y dos suplentes para el 12º ejercicio.

Tercero. — Resolver sobre la mejor manera de arbitrar elementos para continuar las operaciones del Banco, manifestando cada Accionista la cooperación que podrá aportar.

Cuarto. — A pedido de varios Accionistas debe autorizarse al Directorio para que en el acto de la Asamblea, nombre dos personas que conjuntamente verifiquen las gestiones necesarias en pro de los intereses del Banco, para que hagan efectivas las responsabilidades en que pueden haber incurrido los ex Directores del Banco desde su fundación en el carácter de tales o como deudores, con las facultades que dichos Accionistas estimen que se deben acordar, las que apreciará la Asamblea.

Quinto. — Designar dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y subscriban la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que podrán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la Asamblea. — Manuel Ricart, Gerente.

29 Julio. — Nº 9-v-21 agosto.

"LA MUNDIAL" Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 847

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital autorizado y subscripto.......................... $ 2.000.000 —

Capital realizado.......................... » 400.000 —

Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General correspondiente al Tercer Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1914, aprobados sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Julio de 1914

Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n	$ m/n
Siniestros, gastos liquidación y rescates		319068 93	
Reaseguros y anulaciones		270531 33	
Reconocimientos médicos		29960 —	
Gastos generales y de propaganda		42552 34	
Sueldos		84986 99	
Impuestos, patentes y sellos		26663 36	
Quitas y quebrantos		47128 15	
Amortizaciones:			
Instalaciones, muebles y útiles	10 % × 56.415,49 = 5.641 55		
Iniciación	10 % × 17.100 = 1.710 —		
Impresos	40 % × 21.725,04 = 8.690 02	16041 57	
Reserva de cesiones:			
La restituída durante el ejercicio a los reaseguradores		33444 60	870377 27
Distribución del saldo de $ 1.248.401 35:			
A reserva y acumulación vida		866446 98	
» » de reaseguros		98845 47	
» » » riesgos en curso incendio		76316 13	
» » » siniestros pendientes incendio		16000 —	
» » » Accidentes		49317 87	1106926 45
Saldo de $ 141.474 90 a distribuir:			
A reserva estatutoria		7073 75	
» Aplicaciones estatutorias		14147 50	
» Dividendos de accionistas		120000 —	
» Cuenta nueva		253 65	141474 90
			2118778 62
HABER			
Premios netos de comisiones e intereses		1662492 74	
Cuenta nueva		226 69	
Cuentas dudosas recuperadas		626 —	
Reserva riesgos en curso incendio	$ 128508 71		
Reserva siniestros pendientes incendio	» 11484 —		
Reserva vida	» 270061 68		
Reserva accidentes	» 45378 80	455433 19	2118778 62
			2118778 62

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914

Balance General correspondiente al Tercer Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1914

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1600000 —	
Accionistas primas de acciones	160000 —	1760000 —
Caja y Bancos:		
Banco Español del Río de la Plata	110408 26	
Banco de la Nación Argentina	20483 64	
Banco de Castilla y Río de la Plata	30784 10	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	1476 60	
Existencia en caja	2316 35	
Depósitos en Europa	125591 07	291060 02
Propiedades		307546 60
Préstamos hipotecarios		482720 40
Obligaciones a cobrar		296428 65
Préstamos sobre pólizas de vida		35230 79
Deudores de premios:		
Por incendio	35827 73	
Por accidentes	1691 50	
Por dotes c/a	914 68	
Por vida	24117 12	62551 03
Impresos		13035 02
Iniciación		15390 —
Anticipo comisiones a agentes		102974 38
Instalaciones, muebles y útiles		50773 94
Cartera directos		16231 78
Inspectores		167235 03
Cuentas corrientes		4735 54
		3605913 18
PASIVO		
Capital		2000000 —
Reserva extraordinaria	220000 —	
» y acumulación de vida	866446 98	
» de reaseguros	98845 47	
» riesgos en curso incendio	76316 13	
» de siniestros pendientes	16000 —	
» de accidentes	49317 87	
» estatutoria	7073 75	1334000 20
Intereses diferidos		90594 13
Depósitos de terceros		30000 —
Reducciones de primas pendientes de pago:		
Incendio	515 92	
Vida	1220 —	1735 92
Renovaciones directas		15181 78
Aplicaciones estatutorias	14147 50	
Dividendos de accionistas	120000 —	
Cuenta nueva	253 65	134401 15
		3605913 18

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914

Antonio L. Lanusse, presidente.— Manuel A. Cichero, director general en ejercicio por haberse ausentado a Europa el Titular.— R. Caubarrus, contador.— Juan J. Coelho, síndico.

INFORME DEL SÍNDICO

Señores Accionistas:

Tengo el agrado de llevar a vuestro conocimiento, que de la revisación efectuada en los libros y demás documentos de nuestra Compañía, he constatado que todo está en perfecto orden y de acuerdo con lo que expresan la presente Memoria y Balance, por lo que les aconsejo su completa aprobación.

Juan J. Coelho, síndico.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 86-v-13 agosto.

Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1914, a las 3 p. m., en la calle Tacuarí 253, para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Elección de 3 Directores de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas, para subscribir el acta.

Nota: — Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia calle San Martín 132, hasta el día antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de éllas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los estatutos. — El Presidente.

7 Agosto. — Nº 75-v-31 agosto.

Sociedad Franco Argentina de Caminos

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, Libertad Nº 477 (4º piso), el 28 de Agosto de 1914, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., su aprobación.

2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, de Síndico y de suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

A los efectos del Artículo 20, se recuerda a los señores Accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en Secretaría, sus acciones, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

8 Agosto. — Nº 91-v-22 agosto.

GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Constitución: Gran Bretaña.

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el día 5 de Enero de 1906.

Operaciones efectuadas durante el segundo trimestre de 1914 por la Sucursal Buenos Aires, Calle San Martín Nº. 414.

Capital autorizado.......... £ 100000 —
Capital subscripto.......... » 100000 —
Capital realizado.......... » 22378 —

Balance trimestral al 30 de Junio de 1914.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Saldo al 31 de Marzo de 1914	10896 48	20406 62
Premios........	6419 96	28733 26
Intereses.......	11069 35	1933 60
Casa Matriz....	45697 70	
Conversión.....		120980 96
	74083 49	172054 44

HABER	$ o/s	$ c/l
Comisiones.....	831 —	5368 —
Impuestos		3837 35
Gastos Generales..........		13347 49
Casa Matriz....		574 90
Siniestros		114545 45
Préstamos	505 —	3610 —
Conversión ...	53231 62	
Saldo a nuevo trimestre.....	19515 87	30771 25
	74083 49	172054 44

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.

A. H. Forrester, gerente.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 118-v 13 agosto.

Banco del Progreso

Gran Compañía constructora de obras públicas y particulares

Compra, edifica, vende terrenos &

— 1313 Tucumán 1313 —

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de Enero 7 de 1911

Capital autorizado......... $ 1000000 —
» subscripto.......... » 665400 —
» realizado.......... » 593370 —

Balance mensual de saldos al 30 de Junio de 1914

DÉBITO	$ m/n
Acciones a subscribir........	334600 —
Accionistas (cuotas impagas)	72030 —
Inmuebles del Banco (costo)	826172 51
Gastos de instalación y propaganda..................	2862 51
Muebles y útiles	2807 37
Gastos generales.............	6720 94
Intereses..................	34 19
Deudores....................	8538 11
Caja........................	3332 83
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior).......	29368 82
	1286467 28

CRÉDITO	$ m/n
Capital autorizado..........	1000000 —
Acreedores varios...........	284305 28
Inmuebles del Banco (locación).................	2162 —
	1286467 28

Buenos Aires, 14 de Julio de 1914

Arturo E. Condomí, presidente.— Emilio Menéndez, contador.— Otto Semmelhaack, síndico titular.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*. Jefe.

N. 107-v-13 agosto.

Balneario de Punta del Este

(Sociedad Anónima)

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el local social, calle Cangallo Nº 301, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o. Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 6 de Mayo ppdo.

2o. Rectificación de la resolución adoptada en la mencionada Asamblea, en lo que respecta al nombramiento de una comisión liquidadora, y adopción del procedimiento dispuesto por el artículo 371 del Código de Comercio, para la liquidación resuelta, de la sociedad.

3o. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 4 de Agosto. — Buenos Aires Julio 20 de 1914. — El Directorio.

21 Julio. — Nº 866-v-18 agosto.

«Galicia y Río de la Plata»

Compañía de Seguros

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, Maipú 62, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o Elección de 5 directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores José M. Alvarez, Angel Caride, Manuel Casal y Carlos Mendy, que terminan su mandato, y del señor Herminio Eiriz, que renunció. Elección de tres directores suplentes por un año, y de síndico titular y síndico suplente por un año.

3o Nombramiento de tres escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las oficinas de la Compañía, tres días antes del arriba señalado. — El Secretario.

28 Julio. — Nº 978-v-18 agosto.

«El Eje»

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 26 del corriente, a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver lo siguiente.

Orden del día:

1o Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 11o ejercicio y consideración del informe del síndico.

2o Reparto de utilidades.

3o Elección por dos años de cinco Directores en reemplazo de los actuales, quienes han terminado su mandato.

4o Elección por un año de síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

5o Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

5 Agosto. — Nº 56-v-28 agosto.

Estancias Cochiquingan Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las que tendrán lugar el día Jueves 13 de Agosto próximo, a las 3 p. m.,c en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente:

Orden del día para la Asamblea Ordinaria:

1o Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2o Elección de tres Directores, en reemplazo de los salientes: señores, F. D. Robertson, J. M. Drysdale y W. C. Steven, por expiración de mandato.

3o Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o Todo asunto que sea presentado, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos:

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria:

1o Reforma del Art. 13, de los Estatutos, sustituyendo por las palabras «durante el mes de Julio de cada año», las siguientes: — «dentro del término legal».

Con arreglo al Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, julio 24 de 1914. — El Vicepresidente.

27 Julio. — Nº 972-v-14 agosto.

La Cantábrica

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 20 del corriente a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Martín García Nº 665, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura, discusión o aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de las Utilidades.

2o Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores: Anselmo Villar, Francisco Gutiérrez, Manuel Magdalena y Dr. Lorenzo V. Ruiz, que terminan su mandato y nombramiento del Síndico Titular y el Suplente por un año, de acuerdo con el Artículo 42 de los Estatutos.

3o Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que según el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Vicente Sánchez, presidente. — José P. Soto, gerente.

1o Agosto. — Nº 35-v-22 agosto.

«Quebrachales Paraguayos»

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Agosto a las 2,30 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre Nº 226 (3er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 30 de Julio de 1914.

2o Distribución de beneficios.

3o Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Vicente Peluffo, Juan Chapar, Dr. Celedonio Pereda y Alfredo Taullard, que cesan en su mandato y Síndico Titular y Síndico Suplente.

4o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 226, de 10 a 12 a. m. hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1914. — El Directorio.

6 Agosto. — Nº 65-v-1o septiembre.

«La Vascongada»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 17 de Agosto próximo, a las 3 p. m., en nuestro local social, Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance general del 9o ejercicio financiero, terminado el 30 de Junio de 1914.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de cinco Directores por dos años, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow, Bernardo Etcheoun, Clemente Insussarry, Leopoldo Rigoli y E. C. Jaacks, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Subsíndico por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, Cangallo esquina Pueyrredón, las acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, en cambio de un título especial que otorgará el gerente y que servirá de entrada a la sesión, (Art. 24). — Buenos Aires, Julio 28 de 1914. — El Directorio.

28 Julio. — Nº 997-v-19 agosto.

Cotonificio Dell'Acqua

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno con fecha 2 Junio 1906.

El Consejo Directivo de la Sociedad Anónima Cotonificio Dell'Acqua, invita a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 3 pasado meridiano en nuestro local Darwin 1152 con la siguiente

Orden del día:

Modificación del Art. 40 de los Estatutos.

Las acciones se depositarán hasta el día 18 de Agosto en la Gerencia de la Sociedad, Darwin 1152. — C. Breda, Presidente. — M. Brutio, secretario.

6 Agosto. — Nº 61-v- 26agosto.

Tierras del Norte

Sociedad Anónima

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Agosto próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 268, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o Elegir tres Directores en reemplazo de los señores don Miguel Cadret y don Angel J. Hermida, que han sido sorteados y don Ricardo Fernández Guerrico, que fué designado en lugar del señor Ricardo Fernández que falleció, de acuerdo a los artículos 11 y 16, inciso (q) de los Estatutos sociales.

3o Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — E. G. Moreno, presidente. — Angel J. Hermida, secretario.

25 Julio. — Nº 952-v-18 agosto.

La Colonizadora Bahía Blanca

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día Martes 25 de Agosto de 1914, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 383. Escritorios 33/34, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Informe del Directorio.
2º. Balance General, del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1914.
3º. Elección del Síndico y Suplente Síndico.
4º. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1914. — El Secretario.

6 Agosto. — Nº 71-v-27 agosto.

———

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrase en el local del Banco, el Lunes 17 de Agosto próximo, a las 3 y 30 pasado meridiano, con los siguientes objetos:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 45º ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.
3º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de los señores: doctor don José Solá, doctor don José de Apellániz, don Pedro Fernández y doctor don Carlos Dimet, salientes por haber terminado su mandato; y de uno por un año, en reemplazo del doctor don Tomás R. Cullen, que renunció, para hacerse cargo de la Cartera de Justicia e Instrucción Pública y cuyas funciones teminaban el 30 de Junio de 1915.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en substitución de los señores don Manuel B. Goñi, y don Pedro Mª Moreno, y de dos suplentes de síndico,

4º Designar dos señores accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1914. — José Solá, presidente. — F. López Weigel, secretario.

15 Julio. — Nº 835-v-19 agosto.

———

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Buenos Aires — San Martín 132

2ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes 17 de Agosto de 1914, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 132, (entrepiso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 8º Ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1914.
2º Elección de un Director suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía calle San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que siendo esta la 2ª convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. —El Directorio.

7 Agosto. — Nº 80-v-19 agosto.

Compañía de Productos Americanos

Sociedad Anónima

Quinta Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 8 de Junio ppdo., por no haber depositado los accionistas el número de acciones exigido por el artículo 354, del Código de Comercio, se convoca para nueva asamblea a celebrarse el día 17 del corriente a las 5 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad, con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Balance practicado al 15 de Abril de 1914.
2º Lectura y aprobación del Balance practicado al 31 de Julio de 1914.
3º Tratar la donación de los señores P. A Dawney, H. F. Ortón y doctor R. del Campo.
4º Tratar la disolución y liquidación de la Sociedad.
5º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Uruguay 641, antes de las 4 p. m., el día 13 del corriente, hora y fecha en que quedará cerrado el Registro. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — El Secretario.

7 Agosto. — Nº 72-v-19 agosto.

———

Royal National

Compañía Argentina de Seguros

(En liquidación)

Convocatoria

El Directorio de la «Royal National», Compañía Argentina de Seguros, (en liquidación), usando de las facultades que le acuerdan el artículo 348 del Código de Comercio y 26 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1914, a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 478, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Reelegir al Director Gerente, dos Directores titulares y un suplente, o nombrar otros en su reemplazo.
2º Confirmar en sus mandatos todos los miembros del Directorio, tanto los nuevos o reelegidos, según el inciso 1º, como los demás, hasta terminarse por completo la liquidación de la Compañía.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por el término que dure la liquidación. Fijar la remunaración de aquél.
4º Autorizar al Directorio para nombrar de su seno, un Presidente y Vicepresidente.
5º Presentación del balance de la Compañía, hasta el 30 de Junio de 1914.
6º Designar a dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta de la misma.

Nota. — Los señores accionistas, tres días antes del fijado en la convocatoria, deben depositar sus acciones en la Administración, donde se les dará un recibo en que se indicará el número de votos que les corresponda. (artículo 30 de los Estatutos). — G. T. Schindler, Director Subgerente..

12 Agosto — Nº 97-v-27 agosto.

———

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General, el día 7 de Septiembre de 1914, a las 4 y 30 p. m., en el local social, Lavalle 472

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.
2º Elección de Síndicos, titular y suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas, para subscribir el acta.

Los accionistas, deberán depositar sus acciones con diez días de anticipación al de la Asamblea. — El Administrador Gerente.

13 Agosto Nº 110-v-31 agosto.

———

Compañía de Tramvvays Eléctricos del Sud

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 27 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia Nº 329 (altos), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Ireneo Cucullú y Carlos T. Becú y de dos Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Juan Chapar y Jacinto Castro.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia número 1239 (altos), depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 3 a 5 p. m. — Buenos Aires, Agosto de 1914. — El Directorio.

13 Agosto Nº 108-v-27 agosto.

———

Mercado de Cereales a término de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en Sesión de fecha 27 de Julio de 1914, y con lo prescripto por el artículo 34 de los Estatutos Sociales, y a los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto a las 2 y 1/2 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, aprobación de la distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro Directores, por tres años, en reemplazo de los señores Eliseo F. Canaveri, Bartolo Bernhard, Alejandro Etcheto, y Lorenzo Arvigo, por expiración de su período, y de un Director por dos años, en reemplazo del señor Daniel Imizcoz que falleció, de dos suplentes por tres años, en reemplazo de los señores Miguel Weyl y F. Dorignac, por expiración de su período, y de un Suplente por dos años, en reemplazo del señor Fortunato B. Arzeno, que hizo renuncia de su cargo.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Nombramiento de cuatro accionistas, para que en representación de los demás, subscriban y aprueben el Acta. — Buenos Aires, Agosto... de 1914. — Eliseo F. Canaveri, Presidente. —Carlos Pujol, secretario.

Nota: — Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su terjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

13 Agosto Nº 104-v-28 agosto.

———

Puerto San Nicolás

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto, a las 2 p. m., en su local, calle de Victoria 757, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1914.
2º Informe del Síndico.
3º Reparto de utilidades.
4º Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los señores Edmundo Homps, Antonio Ferrini, Emiliano Molina y Emilio Delpech, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Francisco Dorignac y José A. De Marzi, que terminaron su mandato.
5º Elección de Síndico Titular y suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1914. — El Secretario.

13 Agosto Nº 103-v-29 agosto.

———

Guillermo Padilla, Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 11 del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 22 del corriente mes, en el mismo local y hora, para tratar la Orden del día enunciada en la anterior convocatoria. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914. — El Gerente.

13 Agosto Nº 102-v-22 agosto.

———

«La Inmobiliaria»

Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de esta Sociedad, para el día 26 de Agosto de 1914, a las tarde, en el local de la Compañía, calle San Martín 235 y 253, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance e inventario, del 20 ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Acordar el dividendo a distribuírse.
3º Elección de 4 Directores, en reemplazo de 4 salientes.
4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

13 Agosto Nº 101-v-26 agosto.

———

«La Farmaco Argentina»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto a las 10 a. m. en su local, calle Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Reparto de las utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Casimiro Gómez, José Menéndez y Salvador M. Viale que terminan su mandato.
4º Elección por un año de Síndico titular y Suplente por terminación del mandato de los actuales.
5º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914. — El Gerente.

13 Agosto Nº 108-v-31 agosto.

———

«La Unión General Agrícola»

Convocatoria

Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, el día 31 de Agosto de 1914, a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria, Ba-

lance y Distribución de las Utilidades del primer ejercicio de 1913-1914.
2º. Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.
3º. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la administración de la Sociedad, para su anotación hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. (artículo 35 de los Estatutos). — F. S. Ducos, Gerente.
13 agosto — Nº 116-v-31 agosto.

Compañía Nacional de Calefacción

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 29 de Agosto actual, en el local de la Sociedad, calle Tucumán esquina Esmeralda, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.
2º. Distribución de utilidades.
3º. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores José S. Rey Basadre, Augusto Lenhardtson, y de un Director Suplente, en reemplazo del saliente, señor Jorge Quirno.
4º. Elección del Síndico Titular y del Suplente.
Se previene a los señores Accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, calle Tucumán esquina Esmeralda, por lo menos tres días antes de la fecha de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914. — El Gerente.
13 agosto — Nº 113-v-29 agosto.

Banco de Galicia y Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en su local calle Cangallo 445 al 455, el día 29 de Agosto de 1914, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º. Elección de un Director Titular, hasta fin del corriente año, en reemplazo del señor Alberto Serantes, que renunció. De otro Director Titular, hasta fin del año 1915, en substitución del señor Juan G. Molina, que renunció y de tres Directores Suplentes, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos vigentes.
2º. Designar a dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
(Art. 45 de los Estatutos). Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco, 3 días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1914. — Vicente Sánchez, presidente. — Antonio Casanegra, director-secretario.
13 agosto — Nº 109-v-29 agosto.

Ministerio del Interior

Licitación de libros en blanco

Llámase a propuestas para la provisión de libros en blanco, que el Ministerio requiere para el ejercicio de 1915.
Por más datos, en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.
Las propuestas se abrirán públicamente el día 8 de Septiembre a las 3 1/2 pasado meridiano. — El Subsecretario.
v-10 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital
LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a la 1 p. m., para la construcción de dos fajas de adoquinado de granito con base de hormigón de cal y refugios, en la Avenida Alvear, de Ocampo a Canning, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1914. — El Secretario.
v-19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Lavalleja, de Atacama a Warnes, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1914. — El Secretario.
v-19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la Avenida Sáenz, de Coronel Roca a Avenida Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1914. — El Secretario.
v-19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Pavón de Quintino Bocayuva a Avenida La Plata y Beauchef, de Asamblea a Zañartú, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1914. — El Secretario.
v-20 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a la 1 y 30 p. m., para el terraplenamiento de la Avenida Sáenz, de Coronel Roca a Avenida Amancio Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1914. — El Secretario.
v-20 agosto.

Llámase a licitación pública, para el día catorce del corriente a las 2 y 30 p. m., para la provisión de trajes y uniformes de verano, con destino al personal de servicio de las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Exp. 51548-L-914. — Agosto 4 de 1914. — El Secretario.
v-18 agosto.

Llámase a licitación para la provisión y colocación de dos generadores de vapor tipo multitubular en el Lavadero Municipal Nº 1, calle French 2459. — Tendrá lugar el día 14 del corriente a la 1 y 30 p. m., — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.
v-18 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Agosto próximo a las 2 y 30 p. m., para el arrendamiento y explotación del kiosco confitería en la Plaza de las Barrancas de Belgrano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Expediente 52102-L-914. — Julio 31 de 1914. — El Secretario.
v-14 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Agosto a la 1 pasado meridiano, para la construcción de terraplenes en la Avenida Coronel Roca, desde Erezcano al Cildáñez y Lacarra, desde Coronel Roca a Ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Secretario.
v-14 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Agosto a la 1 y 30 p. m., para la provisión de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El secretario.
v-14 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Agosto a las 2 p. m., para la contrucción de un pabellón de entrada a las galerías y de una galería y nichos subterráneos, en el cementerio del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El secretario.
v-14 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licitación para el Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se hace saber a los interesados, que la licitación relativa al Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que no pudo realizarse el 10 del corriente, en razón de haberse declarado feriados los días 10 y 11, se efectuará el Lunes 17 del corriente mes a las 3 p. m.. — José M. Cantilo, Subsecretario de Relaciones Exteriores. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.
v-17 agosto.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, para el último cuatrimestre del corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el 31 de Agosto próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Julio 30 de 1914. — El Presiednte.
v-2 septiembre.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo destinados al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, durante el tercer cuatrimestre del año 1914. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 31 de Agosto próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospital, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — D. Cabred, presidente.
v-2 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1913:

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p, m., del día 14 de Agosto de 1914, para ser abiertas ese mismo día, a la vista de los interesados
Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:
1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.
2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.
3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares con tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.
4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.
5º Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas desease revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.
6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.
7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva
8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.
9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.
10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención de Escribano Mayor de Gobierno.
11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de contabilidad. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Subdirector.
v-18 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Ventura Monjes de Guerra**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Julio Guerra. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — El Secretario.
v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Dª María Carmen, Dª María Ana y Dª Delfa Corina Velázquez Zea, y D. José Velázquez, en representación de sus pupilos los menores Dª Concepción, D. Dionisio, doña María Teresa y D. Alejandro Velázquez Zea, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Velázquez. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1914. — El Secretario.
v-22 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Matilde Ponce de Márquez Miranda**, en su carácter de viuda del ex empleado de los Tribunales de la Capital don Fernando Márquez Miranda. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.— El Secretario.
v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **María Mercedes R. de Hornos**, por sí y por sus hijos menores doña María Emma y don José Horacio Hornos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital don José Horacio Hornos, — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — El Secretario.
v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Dolores Zavalía, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, D. Salustiano J. Zavalía.
Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Secretario.
v-14 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Dª. Arminia Cunha de Baroffi Cabral, por sí y por su hijo menor don Roberto José Rafael Baroffi, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, D. Víctor Baroffi Cabral.

Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Secretario.

v-14 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da María Ferrando de Morello, en su carácter de madre del ex empleado del Registro de Mandatos, D. Francisco E. Morello.

Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Secretario.

v-14 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Juan Brunet, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de cincuenta y siete pesos treinta y siete centavos moneda nacional, que por concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital; bajo percibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-18 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, a los señores I. Rosennarg, A. Cortini, Dr. Parmentier, Enrique Macías, y Juan Fare, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las cantidades de pesos 9, pesos 291,07, pesos 2 moneda nacional, pesos 37 oro sellado, y pesos 13,33 moneda nacional, que adeudan respectivamente a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por concepto de servicio de tracción, los tres primeros, grúa el cuarto y eventuales el último, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-19 agosto.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Pedro G. Blanco, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de dos mil novecientos setenta y seis pesos treinta y cuatro centavos oro sellado, importe de los valores consulares que le fueron confiados, cuando desempeñaba el cargo de cónsul en Valencia, en el año 1913, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-18 agosto.

Dirección General del Puerto

Pliego de condiciones para la provisión de carbón con destino al Puerto de La Plata.

Art. 1o El carbón deberá ser de primera calidad, con un zarandeo a entera satisfacción de la Dirección General del Puerto y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Dardiff. Cada propuesta, deberá indicar también el número de colorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de que mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará que cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2o La cantidad de carbón a proveer es de 400 toneladas métricas, (de mil kilos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso.

Art. 3o La cantidad de polvo no podrá exceder de 7 o/o en cada cargamento. La proporción de aquél es determinada pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda horizontalmente, se echará sobre ella una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4o La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 5o En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir, a su elección uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento sobre el valor de la partida por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio, y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el S. Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiesen la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la restitución del mismo, o podrá pedir una prórroga que el S. Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 6o El contratista, presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 7o Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 11 de Septiembre de 1914, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 3 p. m. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberá venir acompañada de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3 o/o) del importe total de su propuesta.

La persona a quien se adjudique el contrato, deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al (5 o/o) cinco por ciento del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 8o El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 9o No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Art. 10. El carbón se entregará sobre vagones en el Puerto de La Plata.

Art. 11. La Dirección General del Puerto, se reserva el derecho de disminuir las cantidades de carbón a pedirse, indicadas en el Art. 2o, en la forma que lo juzgue conveniente.

v-14 septiembre.

Crédito Público Nacional. — Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad.

Se hace saber, a los tenedores del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905—Ley 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad de Ley 4973, que el día 21 del corriente a las 2 y media p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 375.800 moneda legal y pesos 48.500 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914. — El Secretario.

v-21 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

El Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **D. Alejandro Ramage**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

sin cargo—v-17 septiembre.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Mas**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

Sin cargo. — v-15 septiembre.

Por disposición del señor juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Raimundo Naveira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Anunciada Magdalena Bastti**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

Sin cargo. — v-2 septiembre.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Lambistos**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1914. — Armando F. Laspiur, secretario.

No . . . v-19 agosto.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión del material escolar (bancos, armarios, librería, papelería, etc.), necesario, para las escuelas dependientes de este Consejo de la Capital, Territorios Nacionales, de Provincias y Normales, durante el año 1915, de acuerdo con la planilla y pliego de condiciones confeccionado al efecto por la Oficina de Suministros, que se aprueban.

La licitación se hará a base de fijar los precios unitarios para cada artículo y por las cantidades que en la planilla se fijan.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 7 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde.

Por pliego de condiciones y datos, ocurrir al Sr. Jefe de la Oficina de Suministros, todos los días hábiles, de 12 a 6 pasado meridiano, en la calle Rodríguez peña, No 953. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — El Secretario general.

v-9 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la construcción del servicio de desagotamiento de los pozos negros de las escuelas dependientes del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones, confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la expresada Oficina de Arquitectura, calle Rodríguez Peña 935.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-10 septiembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación para el día 25 de Agosto a las 3 p. m., para la provisión de 141 atalegas para carros regimentarios y según muestra. Por muestra, datos y pliego de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras del Arsenal, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados.

v-28 agosto.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente No 8402 F, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un ancloto de 25 kilos, hallado abandonado en jurisdicción del Puerto de Formosa; para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-7 septiembre.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un pontón que se encuentra a pique en el Río Paraná, frente a la costa llamada de Hernandarias, cuyas características son las siguientes: Matrícula No 1156. Eslora 45.00 metros, manga 10.20 metros, puntal 7.12 metros, con un tonelaje neto de 748.39 toneladas. Su casco es de madera forrado con cobre. Tiene dos palos y una cubierta. La forma de la popa es redonda.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 231 — bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente No 2863 letra J (carp. blanca), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto,

a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, halladas en el Riachuelo y jurisdicción de Puente Alsina, cuyas características son:

Un bote auxiliar, casco de madera, de 4,20 de eslora, 1,60 de manga y 0,70 puntal, de popa cuadrada, sin nombre ni número de matrícula y sin forro interior, consta de dos bancadas y una circular a popa, pintado de blek, cinco toleteras y su estado general es muy malo.

Un bote de madera, de pino Sprus, de dos proas, de eslora 4,50 metros, manga 1 metro, y puntal 0,48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro interior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin número ni nombre, y es regular su estado de conservación.

Los interesados, dentro del término prescripto, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 7948 letra U (carp. blc.), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la isla «San Miguel» jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas caraterísticas son las siguientes: eslora 6,00, manga 2,00, puntal 0,66 centímetros. Tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 8110-U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: eslora 4,50 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,75 metros, tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1914. Tomás Peña, Oficial Mayor.

v-24 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 12526 J, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «don José», matrícula 2604, que se tramita por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 1325 M, se cita, llama y emplaza por el término de (30) días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en la costa N. de la Isla de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 2,05 metros, manga 0,82 metros, puntal 0,26 metros; construida de madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 5071 S, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 67ctms., manga 1,52 mts., puntal 0,41 mts., forrada de pino blanco, con un castillete, en la proa tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobrequilla de pino blanco. Se denomina «P. Argentina».

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no fuere reclamada se procederá como lo disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente 4116-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalana recogida en aguas del Canal de Martín García, cuyas características son las siguientes:

Eslora 5 metros. — Manga 1,50 metros. — Puntal 0,50 metros. Tiene dos proas; dos cámaras de aire; dos bancadas; dos toleteras, un grillete dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-20 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente Nº 12331-P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Paso de los Libres, sin nombre y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5,75 metros. — Manga 0,60 metros. — Puntal 0,35 metros. Tiene una cadena de hierro de 1,30 metros de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-20 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente Nº 14587-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una viga de madera de pino de tea, recogida por la Jefatura del Puerto de la Capital; en buen estado y de las siguientes dimensiones:

12 pulgadas por 6 pulgadas por 9,85 metros de largo.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-20 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente 3636-S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la Isla denominada Monte Viejo y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros. — Manga 1,43 metros. — Puntal 0,50 metros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana», y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-20 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente Nº 4440-S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,70 metros. — Manga 1,27 metros. — Puntal 0,40 metros. En su construcción tiene siete pares de curvas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada. Forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-20 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío. Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente Nº 7742-C. se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa abandonada, hallada en jurisdicción de la Subprefectura de Colón, y cuyas características son las siguientes: Eslora 3.90 mts., Manga 1.10 mts., Puntal 0,43 mts., sin nombre ni número de matrícula, con cinco pares de curvas de algarrobo, construcción de pino de tea. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada, hasta el día 26 del corriente a las 2 pasado meridiano, para provisión de los siguientes materiales:

50.000 tornillos de vía Jackson (tipo viejo), según plano 2791 letra C, con arandelas.

100.000 tirafondos de vía, tipo Central Norte, según plano 2791 letra Z.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compra de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, excepto de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Las especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregadas previo abono de un peso moneda nacional ($ 1.00 m/n.) lo que no será devuelto.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1914. — La Administración.

v-26 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Septiembre próximo para la provisión de varias chavetas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones adjunto y planilla que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.,

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — La Administración.

v-10 septiembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 19 de Agosto próximo, a las 2 p. m., para la provisión de maderas de pino tea y pino blanco.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas, de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, y a las inidicaciones detalladas en la propuesta los que pueden obtenerse en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que será de 9 a 11 a m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 30 de 1914. — La Administración.

v-21 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Septiembre próximo venidero, a las 2 p. m., para la provisión de 6000 tubos, sin soldadura de acero dulce galvanizado, de 50 m/m. de diámetro exterior (2») para locomotoras, según plano 752 M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-3 septiembre.

Llámase a licitación privada para el día 21 de Agosto próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de los siguientes accesorios de vías que deberán ser entregados y colocados por el contratista en el Boulevard Vélez Sársfield, en la Ciudad de Santa Fe, y en los sitios que oportunamente indicará el Ingeniero de Vías y Obras, del Ferrocarril Central Norte, a saber:

Tres (3) casillas para guardavía, a construirse de acuerdo al plano número 1899.

Tres (3) barreras (pares), de acuerdo al plano No. 1939.

Trece (13) guardaganados de acuerdo al plano Nº 1070.

Seis (6) portoncitos, según plano número 1402.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, excepto los días sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a.m.

Los planos y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la

Oficina de Compras y durantes las horas mencionadas arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1914. — La Administración.

v-24 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Agosto próximo a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce, y acero dulce o hierro homogéneo común de 6 y 4 milímetros respectivamente.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y expecificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-28 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Agosto de 1914, a las 4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle número 1206. — Buenos Aires, Julio 8 de 1814.

v-19 agosto.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 9 de 1914.

v-14 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Santa Fe. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.

v-12 septiembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión y entrega sobre vagón, en el desvío kilómetro 142, del Ferrocarril del Sud, (Empalme Merlo) de una moledora de ladrillos y mezcladora, con sus accesorios. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 13 de 1914.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Septiembre próximo, a las 3 3 p. m., para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Mercedes (Provincia de Buenos Aires). — Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

v-5 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Agosto próximo a las 3 p. m., para la provisión de 1200 toneladas métricas de cemento Portland desembarcadas en el Puerto de Ushuaia, (Gobernación de Tierra del Fuego). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914.

v-2 septiembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Dolores (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

v-12 agosto.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (160) ciento sesenta obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en la Ciudad de Tucumán, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado de Sección de la Ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, antes de las 2 p. m., del día 10 de Septiembre próximo o en el Juzgado Federal de Tucumán hasta el día 7 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de 5 pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo, en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 10 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-12 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de la red de colectoras de la 4ª. Sección de la 3ª zona, de la Capital Federal, limitada por las calles Bella Vista, Dúngenes, Trelles, Arroyo Maldonado, Camargo, Dúngenes, Padilla, Alvarez, Warnes, Parque Centenario, Amambay y Ferrocarril Oeste hasta Bella Vista, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Agosto del corriente año, a las 3 p. m., en el despacho del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-2 septiembre.

Se llama a licitación para la construcción de obras de provisión de agua a la 2ª sección, de la 4ª zona, de la Capital Federal, limitada por las calles Pampa, Melián, Congreso, Avenida de los Constituyentes, Tres Cruces, Avenida San Martín, Chorroarín y Triunvirato hasta Pampa, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Agosto del corriente año, a las 2 pasado meridiano, en el salón del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. José I. Goñi, secretario.

v-2 septiembre.

Se llama a licitación para la construcción de (9) nueve obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado de Sección, en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 3 p. m. del día 7 de Septiembre del corriente año, o en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 2 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en La Plata, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 7 de Septiembre próximo a las 3 pasado meridiano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-9 septiembre.

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) diez mil metros cúbicos de arena y (6.500) seis mil quinientos metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 10 de Agosto del corriente año, a las 2 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-12 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de la carpintería metálica para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Villa Devoto; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-23 septiembre.

Llámase a licitación para la colocación de la carpintería de madera para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Caballito; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 20 de Agosto próximo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-22 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de balizamiento luminoso: 90 cadenas para boyas, 30 m. caño goma alta presión, 40 tubos para linternas y seis linternas, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Plata Superior, Plata Medio y Río Uruguay; y material de vía Decauville: 14 vagonetas volcadoras, 18 carretillas, 625 m. vía portátil, 6 cruces, 12 tramos vía curvada, 14 cambios, 24 cajas de engrase, 48 cojinetes, 500 travesaños, 1000 grampas, 1000 bulones para travesaños, 100 eclisas con bulones, 4 cubos de acero para grúa, 1000 bulones para eclisas, 1 báscula para vía, con destino a la Comisión del Paraná Inferior.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, el día 15 de Septiembre de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquellas, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso. — Agosto 7 de 1914.

v-17 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo. — Expediente R-2133-913.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. —Excmo. señor Ministro de Agricultura: Manuel E. Repetto, domiciliado en Las Heras 2482, de profesión comerciante, se presenta ante V. S., solicitando un permiso de cateo de minerales de primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo; ignoro si el terreno es fiscal o particular, no está labrado, cultivado ni cercado. Este permiso no afecta los derechos acordados en el Código de Minería en su Art. 70. Se ubicará en la siguiente forma: partiendo de un punto situado a 500 metros al Norte del Cerro Cuernos del Diablo, se trazará una recta en dirección Norte de 7.000 metros, de sus dos extremos partirán dos perpendiculares de 3.000 metros en dirección Este, cerrando el cuadrilátero con una paralela a la primera, el que encerrará dos mil hectáreas aproximadamente. Saludo al señor Ministro atentamente. — M. E. Repetto. — Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, siendo las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. —Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar al señor Director General la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, del señor José Vallhonrat, cesionario del primer solicitante don Ma-

nuel E. Repetto. La solicitud ha quedado en forma después que el señor José Vallhonrat hubo reducido a dos mil hectáreas la superficie de su pedimento y declarado: Que su profesión es la de comerciante. Que su domicilio es en esta Capital, calle Colombres Nº 1088. Que respetará todos los derechos que sobre solicitud de descubrimiento, establecimientos fijos, etc., pudieran tener terceros interesados dentro de la zona abarcada por la presente solicitud. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 mil metros de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro operarios con las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros y sesenta y seis centímetros (6.656,66 m.) de longitud en dirección Norte Sud, por tres mil metros (3.000 m.) de ancho, tal que su vértice Sud Oeste se halle a quinientos metros (500 m.) al Norte del Cerro Cuernos del Diablo. En estas condiciones, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el Registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a ss efectos. —E. Hermitte, Director General.

Nº 61-v-20 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

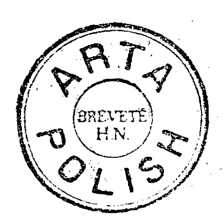
Acta Nº 43.882



Diciembre 27 de 1913. — Richard Hudnut.—Perfumes líquidos y sólidos, polvos de tocador perfumados, agua de tocador, agua de colonia, polvos de talco, cremas en general, lociones, depilatorios, tónicos para el cabello, brillantina, polvo de shampioing y jabones líquidos y sólidos, de la clase 16 (modificada).

v-14 agosto.

Acta Nº 46.202



Agosto 1 de 1914. — Ludovico Lagna Fietta. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-14 agosto.

Acta Nº 46.211



Agosto 5 de 1914. — Landini Hnos. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18.

v-18 agosto.

Acta Nº 46.212



Agosto 5 de 1914. — Landini Hnos. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-18 agosto.

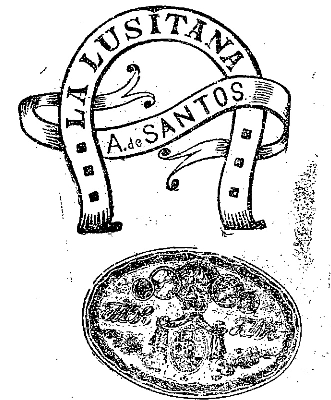
Acta Nº 46.187

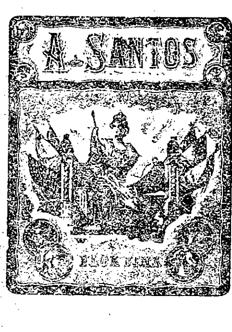


Julio 31 de 1914. — Martínez Barca y Cía. — Anís, de la clase 23.

v-18 agosto.

Acta Nº 46.203





Agosto 3 de 1914. — Sucesión Antonio de Santos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 agosto.

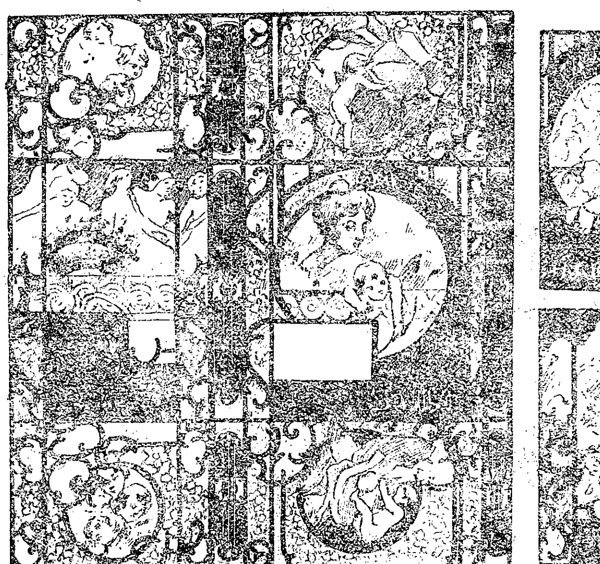
Acta Nº 46.201

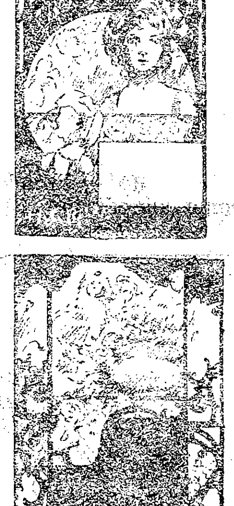


Agosto 3 de 1914. — Agustín Grillo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-14 agosto.

Acta Nº 46.199





Agosto 3 de 1914. — Miguel García de Langoria y García. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-14 agosto.

Acta Nº 46.204



Agosto 3 de 1914. — Baquero Hermanos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-14 agosto.

Acta Nº 46.177



Julio 30 de 1914. — Droguería de la Estrella Ltda. — Perfumería en general, de la clase 16.
v-18 agosto.

Acta Nº 46.208



Agosto 4 de 1914. — Brescioni y Uberti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-18 agosto.

Acta Nº 35.615



Enero 16 de 1912. — Serafín Bartolelli. — Vinos en general, de la clase 23 (substituída).
v-14 agosto.

Acta Nº 46.200



Agosto 3 de 1914. — Salvador Pérez Alen. — Cigarros en general, de la clase 21.
v-14 agosto.

Acta Nº 46.181



Julio 30 de 1914. — A. J. Pears. — Productos de perfumería y jabonería en general, de la clase 16.
v-18 agosto.

Acta Nº 46.209

Agosto 5 de 1914. — Allan Stevenson. — Yerba mate, de la clase 22.
v-18 agosto.

Acta Nº 46.198





Agosto 1º de 1914. — Jewsbury y Brown. — Dentríficos en general, de la clase 16.
v-18 agosto.

Acta Nº 46.206



Agosto 4 de 1914. — Weygand y Zum Felde. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-18 agosto.

Acta Nº 46.210

Champion

Agosto 5 de 1914. — Agar Cross y Cía. Ltd. — Máquinas de hacer y arreglar caminos, de la clase 5.
v-18 agosto.

Acta Nº 46.207

Mercedes

Agosto 4 de 1914. — Domingo Barthe. — Yerba mate, de la clase 22.
v-18 agosto.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional